

Pliego de **CONDICIONES PARTICULARES** para la adjudicación del concurso y prestación del servicio comercial de “Explotación de servicios en la Terminal Logística Ferroviaria situada en la Ciudad del Transporte de Jerez de la Frontera (Cádiz), contemplando los condicionados y obligaciones adquiridas por parte de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz en el correspondiente contrato con el ADIF para su gestión, desarrollo y explotación”



Pliego de CONDICIONES PARTICULARES para la adjudicación del concurso y prestación del servicio comercial de “Explotación de servicios en la Terminal Logística Ferroviaria situada en la Ciudad del Transporte de Jerez de la Frontera (Cádiz), contemplando los condicionados y obligaciones adquiridas por parte de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz en el correspondiente contrato con el ADIF para su gestión, desarrollo y explotación”

INDICE

0. Antecedentes	4
1.- Disposiciones generales	4
1.1 Objeto	4
1.2.- Descripción de bien	5
1.3.- Usos permitidos	5
1.4.- Prestación de los servicios	5
1.5.- Régimen tarifario	10
1.6.- Naturaleza del contrato y régimen jurídico	10
1.7.- Vigencia y duración del contrato	11
1.8.- Presupuesto del contrato. Condiciones económicas.....	11
2.- Licitación	11
2.1.- Procedimiento y forma	12
2.2.- Requisitos y capacidad de los licitadores	12
2.3.- Propositiones	12
2.3.1.- Presentación de proposiciones.....	12
2.3.2.- Consultas, aclaraciones y presentación de proposiciones	14
2.3.3.- Contenido de las proposiciones	14
2.3.3.1.- Sobre A: Documentación Administrativa	14
2.3.3.2.- Sobre B: Documentación Técnica.....	18
2.3.3.3.- Sobre C: Propuesta Económica	20
2.4.- Condiciones económicas del contrato	21
2.4.1.- Renta fija mensual.....	21
2.4.2.- Renta variable mensual.	21
2.5.- Gastos y consumos	22

3.- Adjudicación y formalización	23
3.1.- Adjudicación de la Licitación	23
3.2.- Criterios de adjudicación.....	26
3.2.1.- Valoración técnica	27
3.2.3 Valoración económica	28
3.3 Garantías	29
3.3.1 Garantía provisional	30
3.3.2 Garantía definitiva	30
3.4 Formalización del contrato	30
3.5.- Protección de datos de carácter personal	32
4.- Ejecución del contrato	33
4.1.- Facturación y forma de pago.....	33
4.2.- Seguros, impuestos y licencias	33
4.2.1.- Seguros	33
4.2.2.- Impuestos	34
4.2.3.- Licencias.....	34
4.3.- Inspecciones	35
4.3.1.- Medición de compromiso de tráfico	36
4.4.- Mantenimiento y conservación de las instalaciones.....	36
4.5.- Puesta en funcionamiento.....	36
4.6.- Equipos necesarios	37
4.7.- Modificaciones del contrato.....	37
4.7.1.- Modificaciones del espacio	37
4.8.- Cesión, subarriendo y/ o subcontratación.....	37
5.- Plan de autoprotección / medidas de emergencia y manejo de mercancías peligrosas (MMPP)	38
6.- Aspectos medioambientales	39
7.- Extinción de contrato	40
7.1.- Causas de extinción	40
7.2.- Efectos de resolución y extinción del contrato	42
8.- ANEXOS	44
8.1.- Anexo 1. Espacios, Infraestructuras e instalaciones comprensivas de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ.....	44
8.1.1.- Plano de situación de la terminal	45

8.2.- Anexo 2. Modelo de proposición económica	48
8.3.- Anexo 3. Modelos de garantía	50
8.4.- Anexo 4. Modelo de Declaraciones responsables	52
8.5.- Anexo 5. Especificaciones de mantenimiento de las instalaciones y medios puestos a disposición.....	53
8.6.- Anexo 6. Obligaciones de Seguridad, Salud y Medioambiente para cualquier usuario de espacios portuarios o adscritos a la APBC.....	55
8.7.- Anexo 7. Acta de entrega de equipos.....	56
8.8.- Anexo 8. Pliegos de condiciones de licitación del ADIF.....	57
8.9.- Anexo 9. - Condiciones Particulares del Servicio.....	58

Pliego de CONDICIONES PARTICULARES para la adjudicación del concurso y prestación del servicio comercial de “Explotación de servicios en la Terminal Logística Ferroviaria situada en la Ciudad del Transporte de Jerez de la Frontera (Cádiz), contemplando los condicionados y obligaciones adquiridas por parte de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz en el correspondiente contrato con el ADIF para su gestión, desarrollo y explotación”

0. Antecedentes.

El dieciocho de julio de 2018, el ADIF publicó el concurso para la Contratación de la Gestión de Servicios y Comercialización en la terminal de transporte de mercancías de Jerez de la Frontera (Cádiz), nº Expediente: 2018/03/001.

La Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz (en adelante APBC), presentó oferta y obtuvo el contrato para la gestión, desarrollo y explotación de la terminal con fecha diecisiete de diciembre de 2018 y firmándose el Acta de Entrega el uno de enero de 2019 durante un periodo de 4 años con posibilidad de prórroga de hasta dos años adicionales. Con fecha uno de abril de 2022 se firmó por ambas partes (ADIF-APBC) la I Adenda al contrato 2018/03/001, donde se amplía el plazo de vigencia del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de 2024.

En paralelo, la APBC promovió y adjudicó con posterioridad un contrato de explotación de dicha terminal a la empresa COMPAÑÍA GADITANA DE CONTENEDORES, S.L. (en adelante CONCASA), con fecha veintidós de enero de 2019 y una duración de dos años prorrogable a dos años adicionales. Tras la solicitud formal de prórroga realizada por la empresa CONCASA, en reunión del Consejo de Administración de la APBC en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2020 se acordó conceder la prórroga hasta el treinta y uno de diciembre de 2022.

El objetivo fundamental de la APBC con la titularidad de esta Terminal Ferroviaria de transporte de mercancías de Jerez de la Frontera, se centra en aumentar su capacidad para gestionar y optimizar flujos de transporte, así como aumentar los tráficó de contenedores que tienen como Origen o Destino la Terminal RO-RO del muelle Marqués de Comillas del Puerto de Cádiz (y por tanto, asociadas a sus hinterlands, actuales y potenciales), así como de las terminales LO-LO y que actualmente no están usando el modo ferroviario en su transporte terrestre.

1.- Disposiciones generales

1.1 Objeto

El presente Pliego establece las bases para la adjudicación de un contrato para la explotación de servicios en la Terminal Ferroviaria de transporte de mercancías de Jerez de la Frontera (en adelante TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ), por procedimiento abierto con diferentes criterios de adjudicación.

El adjudicatario (en adelante Explotador de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ) habrá de llevar a cabo la prestación y comercialización de los servicios referidos en el punto 1.4. La prestación y comercialización de dichos servicios los realizará el Adjudicatario-

Explotador de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ a su riesgo y ventura, quedando obligado en calidad de único y último responsable de cualesquiera daños y perjuicios que durante la misma se produzcan a terceros, a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz o a su propio personal. Además, deberá hacer frente también a sus propios clientes, usuarios y terceros a los que les concierne una interlocución directa con el presente Explotador, en calidad de relación contractual de actividad y de negocio. La prestación de los servicios y actividad se realizará en la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ, donde se dispone del espacio, instalaciones e infraestructura necesarios para ello, descrito en el Anexo nº 1.

La titularidad patrimonial de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ corresponde al ADIF, quien licitó y adjudicó el Contrato de la puesta en explotación de la instalación mediante concurso publicado el 18 de julio de 2018 (Expediente 2018/03/001) a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.

Como quiera que la citada terminal resulta estratégica para el tráfico de mercancías en el Puerto de Cádiz, la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz vuelve a promover el concurso necesario para contratar su explotación con terceros, conforme a los intereses de la propia APBC.

1.2.- Descripción de bien

La TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ ocupa una superficie total aproximada de 12.500 m², según se detalla en el plano adjunto al presente pliego.

Asimismo, dispone de instalaciones de carácter polivalente que responden a las necesidades técnicas y logísticas del centro, y que facilitan la intermodalidad ferrocarril-carretera.

El adjudicatario dispondrá de un derecho de uso para la superficie recogida en el presente pliego.

1.3.- Usos permitidos

La TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ se destinará a operaciones de carga y descarga de mercancías transportadas por ferrocarril, que será considerada como actividad principal del contrato.

Junto con la actividad principal, el adjudicatario podrá realizar actividades accesorias como almacenamiento, depósito, talleres de apoyo de medios auxiliares, etc.

Cualquier otra actividad de apoyo no contemplada entre las citadas, deberá contar con la autorización de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.

En la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ no se podrán manipular mercancías peligrosas.

1.4.- Prestación de los servicios

Definiciones a tener en cuenta:

Elemento	Definición
LSF	Ley 38/2015, de 29 de septiembre, de Sector Ferroviario
UTI	Unidad de Transporte Intermodal en cuyo interior se dispone la
TEU	Unidad de transporte equivalente a un contenedor de 20 pies (Twenty Equivalent Unit)
Tipos de UTI	Se consideran, a efectos de elaboración del sobre técnico, las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Contenedores marítimos - Contenedores terrestres - Cajas móviles - Semirremolques de carretera
Autopista	Transporte de semirremolques de carretera por ferrocarril
Tráfico Hinterland	El que tiene un origen o destino en una terminal ferroviaria portuaria
Tráfico continental	El que tiene un origen o destino en una terminal interior
Tráfico internacional	Todo servicio de transporte en el que el tren cruce al menos una frontera de estado miembro
Tráfico nacional	Todo servicio de transporte en el que el tren tenga su punto de partida y el punto de destino en el interior del estado
Explotador de la instalación	La entidad pública o privada responsable de la prestación de los servicios de carga y descarga de mercancías transportadas por ferrocarril
Vagón	El diseñado para el transporte de mercancías que viajan en UTIS
Vagón	El diseñado para el transporte de mercancías que no viajan en UTIS
Tren	Toda circulación ferroviaria que tenga como punto de origen, tránsito o destino la instalación de Jerez-Terminal Intermodal para realizar operaciones en el espacio destinada a la carga y descarga de mercancías.
Tren lanzadera	Todo servicio de transporte realizado entre la instalación de Jerez-Terminal Intermodal y el Puerto de Cádiz

La realización de la carga y descarga se llevará a cabo bajo el principio general del artículo 20 de la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de transporte terrestre de mercancías, en donde se establece que las operaciones de carga de las mercancías a bordo de los vehículos, así como la descarga de éstos, serán por cuenta, respectivamente, del cargador y del destinatario, salvo que expresamente se asuman estas operaciones por el porteador.

Acorde a lo detallado en la Ley 38/2015 del 29 de septiembre del Sector Ferroviario (en adelante LSF), la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ es considerada una instalación de servicio, en la que se prestarán servicios (de obligado cumplimiento) tales como:

- Manipulación de UTIs:
 - o Manipulación de contenedores de 45 pies apilables
 - o Manipulación de cajas móviles no apilables Clases A y C.
 - o Manipulación de semirremolques no apilables estándar.
- Servicios comerciales adicionales:
 - o Almacenaje, para las UTIs que superen la franquicia máxima de estancia temporal ofertada en el servicio (Exc. MMPP)
 - o Pesaje, para aquellas UTIs sometidas al convenio SOLAS en las que deba realizarse el VGM o peso bruto verificado.
 - o Reparación, Servicio de Inspección, reparación y limpieza de UTIs.
 - o Aduana, habilitación de una parte del espacio para ADT/LAME u otra figura aduanera.
 - o Acarreos, por camión, desde la estación intermodal a domicilio del remitente o

- destinatario de las UTIs. Se deberá acompañar la habilitación como Operador de Transporte.
- Horarios de prestación de servicios:
 - o Prestación las 24 h/día, los 7 días de la semana.
 - o Tiempo de antelación permitido para atender la solicitud del Cliente: solicitud del servicio con una antelación al menos de 6 horas.
 - o No se podrá aplicar recargo sobre manipulación atendida en la prolongación de jornada.
 - o No habrá un mínimo de Utis a facturar por el servicio de prolongación de jornada.
 - o Compromiso de calidad sobre la prestación de servicios, con un tiempo máximo de paralización de medios sin penalización, como mínimo inferior a 24 h.
 - Servicios complementarios definidos en el punto 18 del anexo 1 de la LSF con las siguientes características:
 - Los servicios que preste el explotador se deberán realizar de manera no discriminatoria ante cualquier empresa ferroviaria que los solicite.
 - El explotador, como mínimo, estará obligado a prestar el servicio complementario de carga y descarga de unidades de transporte intermodal (UTI) sobre y desde vagón. Para ello deberá contar con los recursos necesarios, incluido el personal debidamente habilitado en cualquiera de los ámbitos que corresponda.
 - Servicios auxiliares definidos en el punto 19 del anexo 1 de la LSF, con la siguiente característica:
 - El explotador no está obligado a prestar dichos servicios a las empresas ferroviarias que lo soliciten, no obstante si ofrece su realización a alguna de ellas, deberá de hacerlo de manera no discriminatoria ante cualquier otra empresa ferroviaria que los solicite.

La realización de los servicios complementarios y auxiliares demandará el cumplimiento por parte del Explotador de todos los requisitos legales exigibles en materia de seguridad ferroviaria. Particularmente, deberá disponer de los títulos habilitantes que resulten necesarios para el personal ferroviario. Asimismo, deberá llevar a cabo cuantas labores sean necesarias para dotarse de un sistema de gestión de la seguridad que garantice el cumplimiento de los citados requisitos durante la prestación de servicios, tanto por su parte como por terceros.

Los servicios que el Explotador puede ofrecer, en lo relativo al tratamiento de contenedores y mercancías, son, entre otros, los siguientes:

- Carga, descarga, entrega, recepción y manipulación de UTIs.
- Carga y descarga de mercancías en general.
- Espacio logístico para depósito de UTIs, tanto de llenos como de vacíos, incluso Reefers.
- Consolidación y desconsolidación de carga en UTIs.
- Limpieza, mantenimiento y reparación de UTIs.
- Almacenaje de mercancías
- Pesaje, Servicios Aduaneros, facturación, etc.

Otros requisitos de los servicios (de obligado cumplimiento):

- Sistemas de Información a terceros: Disponibilidad del sistema EDI en sus operaciones habituales (acompañar de Declaración responsable).
- Proporcionar la información necesaria y requerida para publicitarla en el sitio web de la APBC, a criterio de la Autoridad Portuaria.

En cuanto a los servicios que el Explotador podrá ofrecer a los vehículos, se significan los siguientes:

- La carga y descarga de vehículos, concretamente camiones y trenes.
- La organización y gestión del transporte.
- Aparcamiento de vehículos pesados.
- Reparación de material ferroviario.
- La manipulación de vagones y unos servicios de atención a conductores y vehículos.
- Servicios de información, entre los que se encuentran el horario de salida de buques del Puerto de Cádiz en líneas marítimas de tráfico portuarios.
- La gestión de documentación pertinente, pesaje de camiones, etc.

El Explotador de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ deberá comprometerse a realizar las actividades inherentes a la configuración de dicha instalación, como una terminal de intercambio modal (tren-tren y tren-camión) especializada en la operativa de manipulación de contenedores con origen o destino en puerto marítimo, así como aquellas actividades vinculadas que, sin ser imprescindibles para el tráfico propio de la terminal, contribuyen a incrementar o complementar la base de servicio y negocio de la instalación y la orientación de tráfico desde/hacia el puerto de Cádiz.

De manera particular el Explotador deberá establecer un modelo de gestión y explotación que persiga el objetivo de aumentar los tráfico de contenedores que tienen como Origen o Destino el Puerto de Cádiz y que actualmente no están usando el modo de transporte ferroviario, a través de una instalación altamente especializada y sincronizada con las operativas marítimas de los Muelles del Puerto de Cádiz y también de alta eficiencia en costes para las cadenas logísticas.

El Explotador deberá realizar una gestión de la terminal, de forma que recopile toda la información necesaria de las empresas ferroviarias y/o clientes (pies de tren, etc.) y pueda ser entregada a la APBC con el contenido de información y en los formatos digitales previamente establecidos por la APBC, mediante el empleo de un sistema de gestión adecuado.

En relación a los recursos y equipos del Explotador, el personal contará con las acreditaciones y permisos correspondientes para las operaciones y manejo de los equipos, de acuerdo a la legislación española. Respecto al personal que preste servicios relacionados con la operación ferroviaria, será de aplicación la Orden FOM/2872/2010 de 5 de noviembre modificada por la Orden FOM/679/2015 de 9 de abril, por la que se determinan las condiciones para el ejercicio de las funciones del personal ferroviario relacionadas con la seguridad en la circulación, así como el régimen de los centros homologados de formación y de los de reconocimiento médico de dicho personal.

El Explotador de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ queda obligado a asumir todos los costes y cargos requeridos para la limpieza, manutención, conservación y rehabilitación de dicha instalación y de los accesos en la parte que le corresponda, para su correcta prestación de servicios y puesta en funcionamiento, siendo causa expresa de

resolución del contrato la dejación o negligencia en la ejecución de estas actividades. Asimismo, corresponderá al Explotador la contratación de los seguros correspondientes, así como el pago de impuestos y licencias necesarios para el desarrollo de la actividad, conforme a lo establecido en el presente Pliego.

El propósito de la APBC con respecto a la terminal ferroviaria es atender prioritariamente los tráficos con origen o destino el Puerto de Cádiz, por lo que estos tráficos serán y deberán recibir un trato preferente a cualquier otro.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que en la terminal existiese capacidad excedentaria, el Explotador podrá atender dichos tráficos debiendo actuar conforme a los principios de igualdad de trato, transparencia y no discriminación. Asimismo, deberá garantizar el carácter abierto al uso general o universal de la propia Terminal para cualquier operador ferroviario o logístico.

El explotador estará obligado a comunicar a la Autoridad Portuaria sobre cualquier incidente que afecte al normal funcionamiento de la terminal o a cambios del tráfico previsto, con periodicidad diaria.

Por último, el Explotador de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ se compromete a colaborar con la APBC para la captación de volúmenes que redunde en un aumento de la actividad del Puerto de Cádiz.

A continuación, se resumen las condiciones adicionales a cumplir durante la explotación de la terminal ferroviaria, de obligado cumplimiento para el adjudicatario:

- TIPOLOGÍA DE UTI A MANIPULAR.
 - Contenedores de 20, 40 y/o 45 pies apilables.
 - Cajas móviles no apilables clase A y C.
 - Semirremolques no apilables estándar.
- SERVICIOS COMERCIALES ADICIONALES.
 - Pesaje
 - Almacenaje
 - Reparación
 - Aduanas
 - Acarreos
- HORARIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
 - De 0 a 24 horas, de Lunes a Domingos, incluidos festivos.
 - Antelación de 6 horas para atender solicitud de servicio.
- MEDIOS DE MANIPULACIÓN
 - 2 Grúas ReachStacker.
- COMPROMISO DE CALIDAD DE PARALIZACIÓN DE MEDIOS
 - Tiempo máximo de paralización de medios, inferior a 24 horas.

- **DISPONIBILIDAD DE SISTEMA DE COMUNICACIÓN**
 - Disponibilidad de Sistema EDI en sus operaciones habituales.
- **CONECTIVIDAD A PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS PORTUARIAS.**
 - Debe disponer de dicha conexión.
- **PREDISPOSICION A FACILITAR INFORMACION A PUBLICAR EN WEB DE LA APBC**
 - Deberá proporcionar toda la información requerida, y en los formatos adecuados.

1.5.- Régimen tarifario

La prestación de servicios y actividades complementarias estarán sujetas al cobro de tarifas por parte del Explotador de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ, que tendrán la consideración de precio privado.

Dichas tarifas, una vez adjudicada esta Explotación, deberán ser presentadas ante la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) para su informe, previamente a la aprobación por parte del Explotador, conforme a lo detallado en el Artículo 102 de la LSF.

Una vez aprobadas, las tarifas deberán comunicarse a la APBC para que sean publicadas en la declaración sobre la red de la APBC, además de que sean trasladadas al ADIF para su publicación en su declaración de Red y/o en un sitio web donde pueda consultarse gratuitamente.

La prestación de servicios auxiliares estará sujeta a precios libremente acordados entre el Explotador y el solicitante, debiendo ajustarse a lo establecido al respecto en la LSF.

El Explotador de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ podrá revisar y actualizar las tarifas máximas, de forma justificada y de acuerdo a las variaciones de las condiciones de mercado. Los cambios en las tarifas y condiciones de prestación de los servicios deberán ser comunicados, a efectos meramente informativos, a la APBC, sin perjuicio de las gestiones que precisen ante la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia por parte del Explotador.

El Adjudicatario podrá establecer rebajas o descuentos en las tarifas, siempre que se realicen conforme a criterios objetivos y no discriminatorios entre empresas ferroviarias, sean conocidas, accesibles y públicas para los clientes y usuarios de la instalación, garantizando la igualdad de trato a todos los clientes que cumplan con las condiciones de aplicación, conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 38/2015 del Sector Ferroviario.

1.6.- Naturaleza del contrato y régimen jurídico

El contrato para la explotación de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ es de carácter jurídico privado y naturaleza patrimonial, y su licitación y adjudicación se regirán por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, de conformidad con el presente Pliego de Condiciones. Sus efectos y extinción

estarán supeditadas a lo establecido en los Pliegos y a las normas de derecho civil y mercantil. Este Pliego tiene carácter contractual, al igual que sus Anexos, por lo que deberán ser aprobados y firmados por el adjudicatario en el acto de formalización de contrato, como prueba de conformidad.

Para la resolución de las cuestiones litigiosas que puedan derivarse de la preparación y adjudicación del contrato, serán competentes los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para las cuestiones litigiosas derivadas de los efectos y extinción del contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales civiles de Cádiz, con renuncia expresa a cualquier fuero que en derecho pudiera corresponderles.

1.7.- Vigencia y duración del contrato

El contrato tendrá una duración de **dos años**, a partir del uno de enero de 2023, previa formalización de dicho contrato y sin posibilidad de prórroga.

1.8.- Presupuesto del contrato. Condiciones económicas.

Los precios que serán de aplicación durante la vigencia del contrato para la realización de las actividades expresamente citadas en el mismo quedan fijados de la siguiente manera, en concepto de precios mínimos:

- **Renta fija año 2023:** 7.740 €/mes + IGC año 2022, medido a 31/12/2022.
- **Renta variable año 2023:**
Para una manipulación de UTIS hasta: 15.000 UTIS/año.....0,67 €/UTI.
Para una manipulación de UTIS superior a 15.000 UTIS/año.....0,35 €/UTI (aplicable al número de UTIS anual manipuladas, por encima de las 15.000).
- **Renta fija año 2024:** Renta fija año 2023 + IGC año 2023, medido a 31/12/2023.
- **Renta variable año 2024:**
Para una manipulación de UTIS hasta: 15.000 UTIS/año, Renta variable año 2023, correspondiente + IGC año 2023, medido a 31/12/2023.
Para una manipulación de UTIS superior a 15.000 UTIS/año, Renta variable año 2023 correspondiente + IGC año 2023, medido a 31/12/2023 (aplicable al número de UTIS anual manipuladas, por encima de las 15.000).

El presupuesto del contrato estimado para los dos años previstos (teniendo solo en cuenta la renta fija mínima y un IGC estimado para el año 2022 del 1%), asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (188.555,69 euros), IVA no incluido.

En todo caso, será aplicable el coeficiente real del IGC para obtener el importe real, una vez sea oficializado por el INE.

2.- Licitación

2.1.- Procedimiento y forma

La contratación se llevará a cabo mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, conforme a lo establecido en el presente Pliego.

2.2.- Requisitos y capacidad de los licitadores

Podrán concurrir a la licitación y presentar sus proposiciones, todas las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten poseer los requisitos necesarios para contratar, solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente según se establece en este Pliego y en el Pliego de cláusulas administrativas, que cumplan con todos y cada uno de los requisitos que se señalan en el mismo y que no estén incurso en alguna de las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71, 72 y 73 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.3.- Proposiciones

2.3.1.- Presentación de proposiciones

Las proposiciones se ajustarán a lo establecido en este Pliego. Su presentación supone, por parte del licitador, la aceptación expresa e incondicional de la totalidad de las cláusulas de dichos Pliegos, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de la exactitud de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz y ser adjudicatario del concurso.

La APBC se reserva el derecho de modificar los términos de la convocatoria, inclusive su anulación, en cualquier momento antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, procediendo, en su caso, a publicar nuevos anuncios, pudiendo, asimismo, desistir del procedimiento de adjudicación del concurso iniciado, con anterioridad a su adjudicación, cuando exista causa que lo justifique y se determine en la resolución que se adopte a tal fin, debiendo comunicar tal decisión a los licitadores que hubieran presentado una oferta o que hubieran solicitado participar en el concurso, y sin que, por tanto, se admitan reclamaciones por ninguno de los indicados motivos.

Cada licitador podrá presentar una única proposición. Ningún Licitador podrá suscribir proposición en una sociedad con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una sociedad. La contravención de estos principios producirá la desestimación de todas las proposiciones presentadas por el licitador.

Las proposiciones se presentarán en las oficinas de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, en la Plaza de España nº 17, 11006 de Cádiz, de acuerdo con lo establecido en el anuncio de la licitación en horario de 9:00 a 14:00 horas del día establecido como día límite, en mano y en sobres cerrados y sellados o lacrados, haciendo constar en el mismo el objeto de la licitación que aparece en la portada de este pliego, nombre del licitador, la fecha y la firma.

Asimismo, las ofertas podrán ser presentadas por correo de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 80.4 RGLCAP. En este caso se deberá comunicar este hecho a la APBC mediante el envío a través de la Sede Electrónica de la APBC, utilizando el trámite de instancia general de la copia sellada que acredite su remisión, antes de que finalice el plazo previsto para la presentación de las ofertas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y demás documentación que conforma el expediente de contratación, así como la declaración responsable implícita de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Autoridad Portuaria.

Las proposiciones constarán de tres (3) sobres, de al menos tamaño DIN A-4, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, y en cada uno de los cuales se hará constar en su exterior el nombre o denominación social y DNI o CIF del licitador y una leyenda que indique "CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO PARA LA EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS EN LA TERMINAL LOGÍSTICA FERROVIARIA SITUADA EN LA CIUDAD DEL TRANSPORTE DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ), CONTEMPLANDO LOS CONDICIONADOS Y OBLIGACIONES ADQUIRIDOS POR PARTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ EN EL CORRESPONDIENTE CONTRATO CON EL ADIF PARA SU GESTIÓN, DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN", así como el título correspondiente a cada sobre según los respectivos casos (Sobre A, B o C).

Dentro de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente. La documentación exigida en cada sobre deberá aportarse en soporte papel, preferiblemente encuadernada y sujetándose al orden establecido para cada sobre en el presente Pliego.

Asimismo, deberá aportarse copia de toda la documentación referida a los Sobres A y B en soporte digital estándar (CD, DVD, USB, etc.), incluyendo dentro de éste dos tipos de archivos: unos en formato PDF, que sean copia fiel de la documentación en papel, y otros en formato nativo de las aplicaciones en que se hayan generado (Word, Excel, AutoCAD, etc.).

La falta de presentación de cualquiera de los documentos a incluir en los respectivos sobres podrá ser causa de exclusión de la licitación.

Todos los documentos que se presenten, de no ser originales, deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente y las ofertas se presentarán redactadas en castellano. En caso de que se presenten en otra lengua distinta, deberán acompañarse de una traducción jurada completa a lengua castellana.

En el momento de la entrega de la proposición, se facilitará al licitador resguardo acreditativo de haberla efectuado, haciendo constar el día y la hora, así como el número de sobres presentados.

El concursante deberá mantener su oferta por un periodo de CINCO MESES (5) desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el anuncio de licitación.

La totalidad del coste de la elaboración de la documentación para la confección de las ofertas que se presenten a la licitación será por cuenta exclusiva de los licitadores, quienes no podrán reclamar compensación alguna en caso de no resultar adjudicatarios o en el supuesto de que se acuerde el desistimiento del procedimiento de adjudicación, se declare desierto el concurso o finalmente no se proceda a la formalización del contrato por cualquier motivo.

2.3.2.- Consultas, aclaraciones y presentación de proposiciones

A partir del día siguiente al de publicación del anuncio de convocatoria del presente concurso, y hasta el fijado en dicho anuncio como fecha límite para obtener documentación e información, los interesados podrán obtener una copia del presente Pliego de Condiciones.

La copia de la citada documentación estará también a disposición de los interesados, dentro del plazo anteriormente indicado, en el tablón de anuncios de la página web de la APBC (www.puertocadiz.com).

Los interesados podrán acceder al expediente de referencia durante el mismo plazo, además de poder realizar las oportunas consultas a la APBC.

Los licitadores podrán solicitar la aclaración de cualquier cuestión que surja conforme a la hora de interpretar las condiciones de contratación exigidas en el presente Pliego, y en el resto de la documentación pertinente, hasta la fecha señalada en el anuncio de licitación como límite para la obtención de documentación e información.

La Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz se reserva el derecho de divulgar al resto de licitadores aquellas cuestiones suscitadas durante el proceso que, sin desvelar asuntos de carácter reservado, permitan una mayor homogeneidad y transparencia de cara a la comparación de ofertas.

Se podrán formular las consultas relacionadas con el concurso, el contrato o la presentación de ofertas en la oficina de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, o mediante comunicación a la dirección de correo electrónico que se recoja en el anuncio de la licitación.

2.3.3.- Contenido de las proposiciones

La proposición contendrá un total de tres (3) sobres cerrados y lacrados, señalados con las letras A, B y C, y conteniendo cada uno de ellos la siguiente documentación:

2.3.3.1.- Sobre A: Documentación Administrativa

Requisitos comunes a todos los licitadores:

En forma visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
Objeto del contrato:.....
Licitador:.....
Fecha y Firma:.....

En él se incluirán:

Documentos acreditativos de la capacidad de obrar

La capacidad de obrar de los empresarios españoles se acreditará mediante escritura,

documentos de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

En sustitución de la documentación exigida, podrá acreditarse la capacidad de obrar de las empresas mediante la aportación de la certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (regulado por la Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo), acompañado, en ambos casos, de una declaración responsable de la vigencia del certificado y de que las circunstancias expresadas en el certificado no han experimentado variación.

En caso de haber sustituido la documentación exigida, por la certificación a hace referencia el anterior párrafo, el licitador que resultase adjudicatario, deberá presentar los documentos acreditativos de la capacidad de obrar previamente a la formalización del contrato.

Documentos que acrediten, en su caso, la representación

Los que comparezcan o firmen en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente de su D.N.I, o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. El poder deberá figurar en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para un acto concreto, no hace falta la inscripción en el Registro Mercantil previamente mencionada, de acuerdo con el art.º 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación bajo compromiso de constitución de una Unión Temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia, conforme a lo establecido en este Pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la Unión Temporal, las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en su desarrollo reglamentario.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la Unión Temporal, u otra fórmula asociativa legalmente reconocida, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella presenten un documento privado, en el que incluyan los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, así como un único domicilio a efectos de notificaciones. En este documento, los empresarios que concurran a la licitación en agrupación deberán incorporar un acuerdo por el que declaren que responderán solidariamente de cualquier obligación señalada en el Pliego.

Declaración responsable sobre la Legislación específica de Transportes (Ver Anexo 4).

Declaración responsable de no haber sido sancionada, en firme, por infracciones muy graves en el ámbito de la legislación específica de los transportes en el último año.

Declaración responsable del grado de vinculación con otros organismos o empresas que también operen en mercados nacionales de servicios de transporte ferroviario.

Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar (Ver Anexo 4).

La declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar del artículo 71.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y deberá quedar acreditada por los licitadores a instancia de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, mediante la presentación de los pertinentes clasificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La justificación acreditativa de tal requisito se exigirá, nuevamente, antes de la firma del contrato a la empresa o Unión Temporal de Empresas adjudicatarias.

Documento acreditativo de la constitución de la Garantía Provisional

La contemplada en el punto 3.3.1 Garantía provisional del presente Pliego.

Documentos acreditativos de solvencia

La solvencia del licitador podrá ser acreditada por los medios previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego. A estos efectos, se aportará cuanta documentación estime el licitador que sea adecuada para acreditar su solvencia económica y financiera, así como el desarrollo garante del contrato y, en particular, las cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, relativas a los tres últimos ejercicios, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

En cualquier caso, respecto de la solvencia económica y financiera, deberá aportarse, además, cómo mínimo:

- Justificante de la existencia de un seguro de daños a terceros y responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 1.500.000 €.
- Informe de solvencia económico-financiera de institución financiera.

En cuanto a los requisitos de solvencia técnica, la empresa ofertante, deberá aportar como mínimo lo siguiente:

- Experiencia acreditada en el manejo de transporte intermodal de UTI's de al menos 5 años.
- De manera particular, el licitador deberá declarar y acreditar que pone a disposición del contrato **como mínimo** los siguientes recursos:
 - Un Técnico cualificado que realizará las funciones de Jefe de la terminal que deberá de contar con una experiencia demostrable en el sector de más de 8 años en la gestión de terminales intermodales.
 - Dos Técnicos cualificados que realizará las funciones de mantenimiento y operaciones.

Tanto la experiencia de la empresa como la de los técnicos y licenciados adscritos al trabajo deberán quedar demostrados mediante las correspondientes certificaciones emitidas por el organismo contratante de dichos trabajos, acreditaciones de la empresa y currículum de cada cual. Los criterios de solvencia técnica o profesional deberán mantenerse durante la vigencia del contrato.

- Disponer, como mínimo, de los siguientes medios técnicos para poder operar dicha terminal: **2 Reach-Stackers y 2 carretillas elevadoras** de capacidad y características suficientes para llevar a cabo las operaciones en la Terminal.

Declaración del grupo empresarial al que pertenezcan los licitadores, con indicación de las empresas que lo componen

Debe de expresar las circunstancias por las que las empresas que forman parte del grupo de empresas al que pertenezcan el Licitador Individual o cualquiera de las empresas que liciten con el permiso de constituir una UTE, están vinculadas a esta. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constatar igualmente mediante declaración responsable.

Aspectos diferenciales en la documentación de las empresas extranjeras

Respecto de lo señalado en los apartados anteriores, además de la documentación común expresada en los mismos, estos empresarios deberán presentar documentos justificativos de los siguientes apartados:

Capacidad de obrar

La capacidad de obrar de las empresas no españolas en Estados Miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará mediante la inscripción en los registros o presentación de las certificaciones normativamente establecidas.

La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además deberá acompañarse del informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del órgano ministerial competente en materia de comercio exterior sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre la Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, o, en caso contrario, el informe de reciprocidad en el que se acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con el sector público estatal en forma sustancialmente análoga.

Declaración de conocimiento de la licitación de ADIF (Ver Anexo 4).

El licitador deberá declarar que conoce, acepta y se supedita a las condiciones que exige ADIF para la explotación de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ según el concurso celebrado al efecto, regulado en el "Pliego de condiciones particulares del concurso para la contratación de la Gestión de servicios y comercialización en la terminal de transporte de mercancías de Jerez de la Frontera (Cádiz)". N° de expediente 2018/03/001, cuyo anuncio fue publicado en el Diario ABC, con fecha 18 de julio de 2018.

Declaración de compromiso expreso de la puesta en servicio e inicio de la actividad de la terminal respecto a la fecha establecida en el presente pliego, 01/01/2023, dando continuidad a la operativa existente en la terminal.

Sumisión a la jurisdicción española

Las empresas extranjeras deberán acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

2.3.3.2.- Sobre B: Documentación Técnica

Requisitos comunes a todos los licitadores:

En forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

SOBRE B: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Objeto del contrato:.....

Licitador:.....

Fecha y Firma:.....

La documentación a incluir será la siguiente:

A. Memoria de Actividades

- i. Previsión justificada de la demanda a atender medida en Unidades de Transporte Intermodal (UTis) para tráficos con Origen o Destino el Puerto de Cádiz, así como otros destinos. Se aportará una desagregación de la previsión por tipo de unidad de transporte (contenedores de 20 pies, 40 pies, 45 pies, cajas móviles, semirremolques, plataformas, etc.), según su carga y tipo de mercancía (llenos y vacíos), por origen-destino (con un detalle mayor para aquellos que tengan origen o destino el Puerto de Cádiz), y según unidad de negocio. A modo de referencia, prepositiva y no limitante, se indican las principales unidades de negocio:

- a) Actividad de manipulación (tren-camión, camión-tren, tren-tren);

- b) Actividad de depósito de almacenes (vacíos o llenos);
 - c) Actividades de valor añadido (aduaneras, logísticas, servicios al transporte, etc.).
- ii. Sistema de gestión de **mantenimiento** y conservación de la instalación en su conjunto. El licitador deberá detallar en su **proposición** los medios y recursos empleados para el **mantenimiento** y conservación de los espacios, **infraestructuras** e instalaciones comprensivas de la **TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ** en su conjunto, así como los esquemas de actuación: actuaciones correctivas, preventivas y de actualización. El licitador asume el **mantenimiento** y conservación de los espacios, **infraestructuras**, e instalaciones.
- iii. **Descripción** de los recursos materiales y humanos propios para la explotación de la **TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ**. Se describirán los equipos fijos y **móviles** destinados a la **manipulación** de unidades de carga y **descarga** ("**Reach-Stackers**", Carretillas, Mafis u otros equipos), y **todos** aquellos necesarios para la realización de las actividades. El **licitador** deberá garantizar la disponibilidad de personal **habilitado** acorde a la legislación vigente, especialmente en lo referido a la Orden **FOM 2872/2010**, para garantizar la operativa ferroviaria durante el rango horario.
- iv. **Descripción** de los servicios a prestar. Para cada unidad de **negocio** y tipo de demanda, se **identificarán** los servicios a prestar en la terminal, tales como los dirigidos a las empresas ferroviarias y a los operadores **intermodales** (acceso, aparcamiento, **acarreos**, suministros a material móvil, etc.), servicios de intercambio **modal** o transferencia de carga entre modos, incluyendo posibles **tránsitos** entre distintos modos; servicios aduaneros; servicios **de almacenamiento** de vacíos y de otro tipo de unidades de carga; servicios logísticos o de valor añadido asociados a la **mercancía** (consolidación y desconsolidación, personalización, **preparación** para venta y distribución). Se exigirá **compromiso** expreso de prestación del servicio complementario de carga y descarga **de unidades de transporte intermodal (UTI)** sobre y desde **vagón**.
- v. El licitador deberá garantizar la disponibilidad de **personal habilitado** acorde a la legislación vigente, especialmente en lo referido a la Orden **FOM 2872/2010**, para garantizar la operativa ferroviaria durante el rango horario.

- vi. Declaración expresa de cumplimiento de todos los requisitos expuestos en la prestación del servicio (apartado 1.4 del presente Pliego).

B. Plan de inversiones

Se consignará una programación de inversiones en el horizonte temporal observado, concretando sus periodos de ejecución, la fecha de entrega y sus periodos de servicio, así como los plazos de amortización identificados. Se valorarán especialmente las inversiones realizadas en los 6 primeros meses de la explotación. El Plan de inversiones concretará y detallará la naturaleza de las inversiones contempladas, su integración y justificación en el modelo de explotación. Todas las magnitudes monetarias se expresarán en euros constantes, según valor de 2022.

2.3.3.3.- Sobre C: Propuesta Económica

En forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

SOBRE C: PROPUESTA ECONÓMICA

Objeto del contrato:.....

Licitador:.....

Fecha y Firma:.....

Cada licitador formulará su proposición económica en soporte papel, utilizando para ello el modelo de proposición económica que se adjunta como Anexo nº 2.

El licitador deberá cumplimentar el impreso sin introducir cambios ni modificaciones en el mismo, debiendo contemplar obligatoriamente todos los aspectos considerados, siendo desestimadas aquellas ofertas que no se contemplen la totalidad de los aspectos indicados en la proposición económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz estime fundamental para considerar la oferta, así como aquellas propuestas que presenten ofertas inferiores al mínimo fijado.

En los precios ofertados estará excluido el IVA o el impuesto que legalmente corresponda. La oferta irá fechada y firmada por la persona que ostente poder suficiente para suscribirla, de acuerdo con la documentación presentada.

El licitador solo podrá presentar una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente. La contravención de estos principios producirá la desestimación de todas las proposiciones presentadas por el licitador.

La oferta económica tiene carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de valoración de gastos, impuestos, arbitrios o tasas exigibles que se devenguen en razón del contrato, a excepción del IVA.

2.4.- Condiciones económicas del contrato

2.4.1.- Renta fija mensual.

El licitador deberá realizar, obligatoriamente, una propuesta por este concepto.

La Renta Fija Mensual (RFM) que abonará el Adjudicatario a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz por disponibilidad y uso de los espacios incluidos, será la que figure en su oferta, por los 2 años de duración inicial del contrato. No podrá ser inferior a las cantidades mínimas detalladas a continuación:

Renta fija a aplicar	Importe mensual	Observaciones
Renta fija año 2023	7.740 €/mes + IGC año 2022	IGC medido a 31/12/2022.
Renta fija año 2024	Renta fija año 2023 + IGC año 2023	IGC medido a 31/12/2023.

Nota: IGC: Índice de garantía de competitividad (INE)

La Renta Fija Mensual incluye la disponibilidad y uso de los espacios descritos en el Anexo nº1 de este Pliego.

2.4.2.- Renta variable mensual.

El licitador deberá, obligatoriamente, realizar una propuesta por el concepto de Precio unitario por Manipulación de UTI (PM) y que en ningún caso será inferior al mínimo indicado en la siguiente tabla, para cada año de ejecución del contrato (IVA no incluido).

Renta variable a aplicar	Importe (Precio unitario por manipulación de UTI)	Observaciones
Renta variable año 2023 (A):	0,67 €/UTI	Para una manipulación de UTIS de hasta 15.000 UTIS/año
Renta variable año 2023 (B):	0,35 €/UTI	Precio aplicable al número de UTIS anual manipuladas, por encima de las 15.000 UTIS/año.
Renta variable año 2024 (C):	Renta variable año 2023 (A) + IGC año 2023	IGC medido a 31/12/2023. Para una manipulación de UTIS de hasta 15.000 UTIS/año
Renta variable año 2024 (D)	Renta variable año 2023 (B) + IGC año 2023	IGC medido a 31/12/2023. Precio aplicable al número de UTIS anual manipuladas, por encima de las 15.000 UTIS/año.

Nota: IGC: Índice de garantía de competitividad (INE)

La renta variable mensual que abonará el Adjudicatario a la APBC, será la que resulte de multiplicar las UTIs manipuladas por el Precio Unitario por Manipulación de UTI (PMO₁ y

PMO₂) que figure en su oferta, con los condicionantes de la tabla anteriormente señalados.

A efectos de cálculo, se consideran UTI manipuladas la suma de:

- UTIs recibidas en la instalación intermodal y cargadas sobre vagón.
- UTIs descargadas desde vagón en la instalación intermodal y expedida por vagón (transbordo) o camión.

El Adjudicatario entregará mensualmente a la APBC y dentro de los tres primeros días del mes, el total de las UTIs manipuladas en la instalación.

En caso de que el Adjudicatario no facilite esa información, APBC podrá aplicar una estimación de actividad por cualquiera de los siguientes métodos:

- Por verificación a partir de sus propios medios.
- Por longitud de tren intermodal entrado o salido del espacio, a razón de 1 UTI por cada 10 metros de longitud de tren.
- Por extrapolación de meses anteriores.

Adicionalmente a la Renta del contrato, la APBC podrá realizar facturaciones adicionales al Explotador, por el motivo siguiente:

- Por tráfico que realice la terminal con origen o destino distinto del Puerto de Cádiz: **En este caso se aplicará un importe de 15 €/UTI, hasta un máximo de 750 UTIs/año.** Dichas cantidades se liquidarán con periodicidad anual.

2.5.- Gastos y consumos

Serán por cuenta del explotador de la Terminal Logística Ferroviaria de Jerez, la contratación de todo el personal necesario para la explotación de la terminal, así como todos los gastos derivados de la explotación, ocupación, puesta a punto y explotación de las instalaciones, infraestructuras y superficies objeto del contrato, los correspondientes al desarrollo de su actividad y la contratación de los correspondientes servicios y acometidas necesarios.

A modo enunciativo y no limitativo se incluyen entre dichos servicios los siguientes:

- Electricidad.
- Telecomunicaciones.
- Agua, incluido el saneamiento y depuración y/o tratamiento de las aguas residuales.
- Otros consumos que requiera el adjudicatario para el ejercicio de su actividad.
- Limpieza y mantenimiento de los espacios cedidos y utilizados en el desarrollo de su actividad.
- Vigilancia de la terminal, que deberá ser contratada por el adjudicatario.

Como se ha citado anteriormente, la contratación de los suministros y servicios será realizada directamente por el adjudicatario a las empresas suministradoras y en caso de que no fuese posible, será preciso implantar equipos de medida individuales antes del inicio del contrato para determinar los consumos ligados directamente a la actividad realizada en los espacios adjudicados, con el fin de que se pueda repercutir de forma individualizada al

adjudicatario dichos consumos.

Serán por cuenta del Explotador de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ, los gastos asociados y responsabilidades dimanantes a la vigilancia y seguridad de las superficies, instalaciones e infraestructuras objeto del contrato, así como la seguridad interna de la terminal.

Los licitadores son conocedores de que en esta instalación no existe vigilancia específica en todo el recinto, por lo que la APBC declina cualquier responsabilidad por los daños, robos o hurtos que pudieran ocasionarse.

Igualmente, será por cuenta del concesionario la contratación de los correspondientes servicios, las acometidas y el pago de los tributos correspondientes, ya sean estatales, autonómicos o locales, así como de los recibos que se produzcan por cualquier concepto, incluidos el pago del impuesto sobre Bienes Inmuebles, tasa de recogida de basuras y cualquier otro impuesto/tasa derivada del espacio o de la actividad desarrollada.

3.- Adjudicación y formalización

3.1.- Adjudicación de la Licitación

La apertura y valoración de las proposiciones presentadas se realizará por una Mesa de Contratación, que tendrá la siguiente constitución, sin perjuicio de la facultad de la sustitución de sus titulares por delegación expresa de los mismos, hecho del que en su caso se dejará constancia en la respectiva Acta de apertura:

- Presidente de la Mesa:
 - D. J. Agustín Romero Gago, Director de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.
- Vocales:
 - D^a. M^a Ángeles Ruiz Ruano, Jefa del Departamento Económico-Financiero y Tecnologías.
 - D^a. Raquel Gutierrez Sánchez de Cos, Jefa de Unidad de Asuntos Jurídicos y Secretaría.
 - D. Balbino Otero López, Jefe de Departamento de Infraestructura-Obras.
- Secretario:
 - D^a. Cristina Roldán Contero, Responsable de Apoyo Legal y Contratación.

Suplentes:

- D^a Ana Alicia Mercado Vázquez, Técnico de Secretaría General, como suplente de D^a. Raquel Gutierrez Sánchez de Cos.
- D^a Susana Ruiz Ruano, Jefa de División de Análisis Económico, como suplente de D^a. M^a Ángeles Ruiz Ruano.

En ausencia del Presidente y/o Secretario de la Mesa de Contratación o de las personas

que en su caso los sustituyan, la función del Presidente será ejercitada por el componente de la Mesa de mayor jerarquía orgánica o, en caso de igualdad, por el de mayor edad, y la del Secretario por el vocal perteneciente a Asuntos Jurídicos y Secretaría, siendo necesaria la comparecencia de al menos tres de sus miembros como quórum mínimo exigible para la válida composición de la Mesa.

Los acuerdos de la Mesa de Contratación se adoptarán por mayoría simple de sus miembros, todos ellos con voz y voto, levantándose las correspondientes Actas de las distintas sesiones celebradas. Para la valoración de la calidad técnica de las ofertas, la Mesa de Contratación estará asistida por una Comisión Técnica que emitirá el Informe de Valoración de la Calidad Técnica de las ofertas admitidas, aplicando los criterios de valoración establecidos en el presente Pliego. La Comisión Técnica estará formada por los siguientes miembros:

- D. Jose Miguel Pérez Sánchez, Jefe del Departamento de Desarrollo Portuario.
- D. Antonio Magariño Rivas, Jefe de la División de Mantenimiento.

En caso de ausencia de alguno de los miembros de la Comisión Técnica, podrán ser sustituidos por el personal técnico de la Autoridad Portuaria que el Presidente designe oportunamente, de lo que se dará conocimiento a los licitadores admitidos y mediante anuncio en el tablón de anuncios de la Autoridad Portuaria.

Antes de procederse a la apertura de ofertas (Sobre A), deberá constar certificado expedido por la persona Responsable del Registro General de la APBC, expresivo de las proposiciones presentadas, dentro del plazo establecido en la convocatoria del concurso, cuyo original será entregado al Secretario de la Mesa de Contratación.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas de acuerdo con lo dispuesto en el anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial del Estado y emitido el certificado anterior por el responsable del Registro General de la APBC, se procederá, en la fecha prevista del citado anuncio, a la apertura del sobre A de las ofertas presentadas.

A estos efectos, se constituirá la Mesa de Contratación de la APBC y se procederá a realizar, en un primer acto no público, el trámite de apertura, examen y calificación de las documentaciones generales incluidas en los Sobres A de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, admitiendo provisionalmente las que reúnan los requisitos exigidos y concediendo a los licitadores afectados por la existencia de defectos subsanables en sus proposiciones un plazo de subsanación, como máximo, de tres (3) días hábiles, contado a partir de la notificación que se practique.

Igualmente, en la fecha señalada en el anuncio de la licitación, la Mesa de Contratación procederá seguidamente a la apertura de los Sobres B, que contienen las documentaciones técnicas de los licitadores admitidos o, en su caso, en proceso de admisión, procediendo a remitir su contenido a la Comisión Técnica para su valoración, finalizado lo cual se levantará la sesión.

En el caso de la existencia de defectos insubsanables o de que no se proceda por el licitador, en plazo y forma, a la subsanación requerida, la Mesa de Contratación podrá proponer el rechazo de las ofertas que no reúnan los requisitos exigidos, por la omisión de alguno de los documentos exigidos o la presentación de los mismos en forma distinta a la requerida, comunicándose a los afectados el acuerdo adoptado al efecto.

Una vez se haya emitido por la Comisión Técnica el correspondiente informe de valoración de la calidad técnica de las ofertas presentadas, en lugar, fecha y hora, que oportunamente será comunicado a los licitadores y publicado en el tablón de anuncios de la Autoridad Portuaria, se constituirá de nuevo la Mesa de Contratación para proceder a la apertura, en acto público, de las proposiciones económicas de las propuestas admitidas, para lo cual el Secretario de la Mesa comunicará a los asistentes la relación de los licitadores definitivamente admitidos a la licitación, así como, en su caso, de los licitadores rechazados como consecuencia de la calificación documental de los Sobres A y B, procediendo a continuación a la apertura y lectura pública de los contenidos de los Sobres C que contienen las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, sin que en este acto público recaiga propuesta de resolución alguna. Con carácter previo a la apertura de los citados sobres C, se facilitará a los asistentes, copia del informe de valoración de la calidad técnica de las proposiciones presentadas.

Por último, el Presidente de la Mesa se dirigirá a los asistentes por si tienen que realizar alguna reclamación u observación respecto de las actuaciones realizadas hasta el momento por la Mesa de Contratación, debiéndose recoger en el Acta todas aquellas observaciones y reclamaciones que se hubieran realizado por los licitadores comparecientes, reclamaciones que, en su caso, serán resueltas por la Mesa de Contratación en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, dándose por concluido el acto de apertura.

Con posterioridad a la apertura de las proposiciones económicas, la Mesa de Contratación, una vez determinadas las proposiciones definitivamente admitidas al concurso y ultimado el acto público de apertura, en el plazo máximo de un mes desde dicho acto público, procederá a la valoración global de las ofertas, proponiendo a la Presidencia de la APBC la propuesta que, a su juicio, deba resultar adjudicataria, sin perjuicio de poder proponer declarar el concurso desierto si estimara que ninguna de las proposiciones admitidas satisface plenamente los intereses portuarios.

Durante el proceso de análisis y valoración de las ofertas presentadas, la Mesa de Contratación podrá recabar de los licitadores cuantas aclaraciones, explicaciones e informaciones adicionales se precisen para la correcta evaluación de las mismas con arreglo a los referidos criterios, pudiendo inclusive requerir, si fuera necesario, la presencia personal de los licitadores afectados ante la Mesa y/ o la Comisión Técnica para una mejor exposición y comprensión del contenido de sus ofertas, así como cuanta documentación pueda resultar oportuna respecto de los aspectos alegados, si se llegasen a estimar incoherencias en la viabilidad de las ofertas propuestas, según la información de mercado y de operativas del sector que sean notoriamente conocidas.

Asimismo, la Mesa podrá solicitar, en caso necesario, informes técnicos respecto de los distintos contenidos de las ofertas o de las aclaraciones técnicas que se pidan, sin perjuicio de que la decisión de admisión o no admisión y valoración global de las ofertas corresponderá, en todo caso, a la Mesa de Contratación.

En el proceso de valoración de las propuestas, la Mesa de Contratación y la Comisión Técnica procederán a la obtención de la puntuación específica de cada uno de los criterios de adjudicación, atendiendo, a la vista de los contenidos y términos concretos de las ofertas presentadas y de las previsiones establecidas en el presente Pliego, a motivaciones objetivas y de carácter comparativo.

Durante este proceso de valoración de las propuestas, la Mesa de Contratación desechará las ofertas que no se ajusten al Pliego, o que de algún modo se opongan al mismo

y aquellas en que los documentos de las proposiciones técnica y económica no concreten debidamente los términos de la oferta presentada.

Todas las ofertas presentadas y admitidas que hayan obtenido en su valoración técnica una **puntuación igual o superior a 25 puntos** tendrán la valoración técnica de APTAS, siendo este un aspecto determinante para el pase a la fase de la valoración económica de las ofertas y, por ende, de puntuación global de la oferta.

La propuesta de resolución del concurso por parte de la Mesa de Contratación recaerá en aquella proposición que obtenga, por medio de la aplicación de los anteriores criterios del concurso, la mayor puntuación.

La propuesta de resolución efectuada por la Mesa de Contratación, y en tanto no se haya adjudicado el concurso por acuerdo del Órgano de contratación, no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la APBC.

La Presidencia de la APBC, a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, tendrá, alternativamente, la facultad de adjudicar el concurso a la proposición que estime más ventajosa, o declarar desierto el mismo, cuando estime, discrecionalmente, que ninguna de las proposiciones presentadas satisface plenamente los intereses portuarios. La resolución adoptada será notificada a los interesados.

3.2.- Criterios de adjudicación

La adjudicación del contrato deberá producirse en el plazo máximo de tres meses a contar desde el acto público de apertura de las ofertas económicas. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga la adjudicación se entenderá desierto el proceso de la licitación y la APBC procederá a la devolución de la garantía provisional, sin que ello pueda suponer reclamación alguna por parte de los licitadores.

La adjudicación se efectuará a favor del licitador que, ajustándose a los términos y condiciones establecidas en este Pliego, y habiendo obtenido previamente una puntuación mínima de 25 puntos (sobre 50) en la Valoración Técnica de la oferta, obtenga la mayor puntuación global de su oferta.

La puntuación global de la oferta será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en la valoración técnica de la oferta y en la valoración económica de la oferta. La puntuación máxima de la valoración técnica de la oferta será de 50 puntos y la puntuación máxima de la valoración económica de la oferta será de 50 puntos.

Todas las ofertas presentadas y admitidas que obtengan en su valoración técnica una puntuación igual o superior a 25 puntos tendrán la valoración técnica de APTAS, siendo éste un aspecto determinante para el pase a la fase de valoración económica de la oferta y, por ende, de puntuación global de la oferta.

En caso de que ninguna de las ofertas presentadas y admitidas obtenga en la valoración técnica una puntuación igual o superior a 25 puntos la APBC declarará desierto el proceso de licitación, procediendo la APBC a la devolución de la garantía provisional, sin que ello pueda suponer reclamación alguna por parte de los ofertantes.

En el caso de que dos o más licitadores obtengan la misma puntuación de las ofertas globales, se encuentren empatadas, se realizarán redondeando al cuarto decimal la puntuación obtenida en la oferta económica.

De persistir el empate, la adjudicación se realizará por sorteo, entre las ofertas presentadas y admitidas, con la técnica apta y que presenten la oferta más elevada e igual en importe económico.

3.2.1.- Valoración técnica

La valoración técnica de la oferta se obtendrá tomando como referencia una puntuación máxima de 50 puntos de la suma de la puntuación obtenida, en cada uno de los siguientes criterios, aplicando el siguiente baremo:

A. Compromiso de mínimos de tráficos durante el 2º año (hasta 22 puntos), según la siguiente fórmula:

$$VT_{Tmin} = 20 * \frac{TR_2}{MaxTR_2}$$

Dónde:

- TR_2 es el tráfico en UTIs anual que se compromete a realizar el licitador durante los 2 años. TR_2 siempre deberá ser mayor o igual que 15.000 UTIs/año.
- $MaxTR_2$ es el máximo de UTIs comprometidos, incluidos en la mejor oferta de los licitadores para los 2 años.

B. Inversión a realizar por el licitador (hasta 10 puntos). Compromiso de realizar inversiones en inmovilizado en la Terminal durante los seis primeros meses de la explotación:

$$VT_{Inversiones} = 10 * \frac{INV}{MaxINV}$$

Dónde:

- INV es la inversión máxima a la que se compromete el licitador, que deberá superar en todo caso la cantidad de 100.000,00€.
- $Max INV$ es la inversión máxima incluida en la mejor oferta de los licitadores.

C. Alcance de actividad: (hasta 8 puntos). Segmentación de tráficos de la Terminal de Jerez dependiendo del tipo de demanda captada en función del ámbito geográfico, con el objetivo de especializar la Terminal en el Puerto de Cádiz. Se plantean los siguientes tipos:

Por distancia	Por vinculación con el Puerto de Cádiz	Por ámbito
---------------	--	------------

Corta distancia <=200Kms	Media distancia >200y <=600	Larga distancia >600 km	Hinterland (relacionado)	Continental (no relacionado)	Nacional	Internacional
3 puntos	2 puntos	0 puntos	6 puntos	0 puntos	2 puntos	0 puntos

Dichos tráficos deberán justificarse con contratos o acuerdos documentados con los clientes y operadores actuales o potenciales del Explotador, que soporten adecuadamente sus estimaciones.

D. Modelo de Integración entre la Terminal de Jerez y las Terminales del Muelle Marqués de Comillas y de la terminal de contenedores (hasta 10 puntos) del Puerto de Cádiz, según los siguientes aspectos valorables:

a. Volumen de actividad directa e indirecta generada en el Puerto de Cádiz por la actividad de la Terminal de Jerez (hasta 10 puntos).

Deberá aportarse una previsión a 2 años, en los que constaten los incrementos de actividad en el Muelle Marqués de Comillas del Puerto de Cádiz o en el muelle Alfonso XIII y Reina Sofía, medidos en TEUs, generados directa o indirectamente por la existencia de la Terminal de Jerez.

Dicha previsión deberá justificarse con contratos o acuerdos documentados con los clientes y operadores actuales o potenciales del Explotador, que soporten adecuadamente sus estimaciones.

$$V_{\text{Tráfico Muelle Marques de Comillas o muelle Reina Sofía y Alfonso XIII}} = 10 * \frac{TEUS_{mPC}}{MaxTEUS_{mPC}}$$

Dónde:

- $TEUS_{mPC}$. es el volumen de actividad medida en TEUs en el Puerto de Cádiz, que se genera directa o indirectamente por la actividad de Jerez, acumulado en los 2 años de la previsión.

- $MaxTEUS_{mPC}$ es el máximo del volumen de actividad medida en TEUs en el Puerto de Cádiz, que se genera directa o indirectamente por la actividad de Jerez, acumulado en los 2 años de la previsión, ofertada.

3.2.3 Valoración económica

La valoración económica de la oferta se obtendrá, tomando como referencia una puntuación máxima de 50 puntos.

El licitador deberá presentar una oferta por este concepto, recogida a través del modelo de proposición económica que deben presentar obligatoriamente todos los licitadores (Anexo nº2), concretada en un precio estimado que deberá ser mayor o igual al precio mínimo estimado establecido en el presente Pliego para una duración prevista de 2 años, incluyendo renta fija y variable mensual y que no incluye las rentas adicionales por cuestiones de tráficos, que se detallan en el apartado 2.4 del presente pliego.

La puntuación global se dividirá en dos apartados:

- a) Renta fija. El presupuesto mínimo estimado del servicio asciende a una renta fija estimada de 188.555,69€ en dos años (IVA no incluido). La proposición económica de renta fija se puntuará como sigue:

$$PE_1 = 15 + 15 * \frac{VE_1}{MaxVE_1}$$

Dónde:

- VE_1 es el importe del contrato (renta fija) al que se compromete el licitador para los 2 años de vigencia del contrato, obtenido multiplicando la renta fija anual ofertada por dicho plazo de 2 años (mínimo estimado, 188.555,69€ con los condicionantes expuestos en el apartado 1.8 del presente Pliego).

- $MaxVE_1$ es el importe máximo incluido en la mejor oferta de los licitadores.

- b) Renta variable. El precio unitario por manipulación de UTI ofertado (PMO_1 y PMO_2).

$$PE_2 = 10 + 7 * \frac{PMO_1}{MaxPMO_1} + 3 * \frac{PMO_2}{MaxPMO_2}$$

Dónde:

- PMO_1 es el importe del precio unitario por manipulación de UTI ofertado, hasta 15.000 UTIS/año.

- PMO_2 es el importe del precio unitario por manipulación de UTI ofertado, a partir de las 15.000 UTIS/año.

- $MaxPMO_1$ es el importe máximo del precio unitario por manipulación de UTI ofertado, hasta 15.000 UTIS/año, incluido en la mejor oferta de los licitadores.

- $MaxPMO_2$ es el importe máximo del precio unitario por manipulación de UTI ofertado, a partir de las 15.000 UTIS/año, incluido en la mejor oferta de los licitadores.

3.3 Garantías

Todas las garantías se constituirán en metálico (mediante transferencia bancaria) o mediante aval de entidad de crédito o seguro de caución de compañía de seguros de primer orden o sociedad de garantía establecida, de conformidad con el modelo que se acompaña en el Anexo nº3.

Deben constituirse las siguientes garantías:

3.3.1 Garantía provisional

Será requisito necesario para participar en el concurso acreditar la constitución previa de una garantía provisional por importe de 3.000 € a favor del Presidente de la APBC, pudiendo constituirse en metálico (mediante transferencia bancaria) o mediante aval o seguro de caución. En caso de consignarse mediante aval o seguro de caución, éstos deberán sujetarse a los modelos que se adjuntan como Anexo nº3 del presente Pliego, y estar bastanteados por los Servicios Jurídicos del Estado o intervenidos por fedatario público.

En el supuesto de uniones temporales de empresas, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las personas participantes de la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía de la misma y se garantice solidariamente la proposición presentada por todos los componentes de la unión.

La garantía provisional será devuelta a los licitadores, excepto al Adjudicatario, inmediatamente después de la adjudicación del contrato y al adjudicatario una vez el mismo haya depositado la garantía definitiva y la garantía complementaria estipulada en el Pliego de Condiciones.

Esta garantía responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación del contrato y del mantenimiento de las condiciones de la proposición del adjudicatario hasta su formalización.

Será incautada la garantía provisional a los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación o al adjudicatario que desista o incumpla las condiciones de la proposición o de los pliegos reguladores del concurso antes de la formalización del contrato.

3.3.2 Garantía definitiva

Antes de la firma del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante la APBC, mediante entrega del documento correspondiente, la presentación y depósito de una garantía definitiva de 28.000,00€, a favor del Presidente de la APBC, pudiendo constituirse en metálico o mediante aval o seguro de caución. En caso de consignarse mediante aval o seguro de caución, éstos deberán sujetarse a los modelos que se adjuntan como Anexo nº 3 del presente Pliego, y estar bastanteados por los Servicios Jurídicos del Estado o intervenidos por fedatario público.

Esta garantía responderá del cumplimiento íntegro por el adjudicatario de las obligaciones asumidas en virtud del contrato de gestión y explotación de la Terminal Logística Ferroviaria de Jerez. Deberá reponerse su importe en los quince días siguientes al momento en que ésta se hubiera ejecutado en todo o en parte, previa validación por parte de la APBC.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario, si procede, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la finalización del contrato, siempre y cuando no existan responsabilidades pendientes.

3.4 Formalización del contrato

Acusado recibo de la notificación de la adjudicación y antes de la formalización del

contrato, el adjudicatario, deberá presentar, en el plazo máximo de 20 días naturales a contar desde la citada notificación, la siguiente documentación original:

a) Los documentos acreditativos originales y fehacientes, si no lo hubiera hecho en la fase de licitación o los mismos hubieran caducado a fecha de la adjudicación, probatorios de su personalidad, capacidad y solvencia para contratar con la APBC, de conformidad con el exigido en el presente Pliego de Condiciones y, en particular, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social se realizará conforme a lo establecido al respecto en la normativa de contratación del sector público vigente en cada momento.

b) En el caso de empresarios que hayan acudido conjuntamente a la licitación como Unión de Empresarios, deberán constituirse en Unión Temporal de Empresas u otra fórmula asociativa legalmente reconocida, con sujeción a la normativa de aplicación, y acreditarlo ante la APBC mediante la aportación de la pertinente escritura pública de constitución y su inscripción, en su caso, en los correspondientes Registros Oficiales, así como el NIF de la misma. La persona o entidad que se designe como representante de la UTE deberá tener poderes bastantes para el cumplimiento del contrato y ostentará durante la vigencia del mismo la representación de la misma.

e) Acreditación de la constitución y depósito de las garantías definitiva y complementaria a que se refiere la cláusula 3.3.2 y 3.3.3 del presente Pliego.

d) Carta de garantía o certificado expedido por la correspondiente compañía de seguros donde se acredite el compromiso de cobertura o la cobertura de los seguros a que se refiere la cláusula 4.2.1 del presente Pliego.

e) Acreditación del abono de los gastos del anuncio de licitación.

f) Cualquier otro documento previsto en los documentos de licitación y/ o a que se refiera el acuerdo de adjudicación.

La no entrega en forma y plazo de cualquiera de los documentos relacionados anteriormente, incluida la garantía definitiva, facultará a la APBC a entender que el licitador ha retirado su oferta, pudiendo proceder, en tal caso, a dejar sin efecto la indicada adjudicación y a adjudicar el contrato al siguiente licitador seleccionado por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas atendiendo a la Puntuación Global obtenida, de conformidad con el procedimiento contenido en la presente cláusula y siempre y cuando no haya transcurrido el plazo de cinco (5) meses, contados desde el día de la presentación de ofertas fijada en el anuncio de licitación.

El adjudicatario y la APBC formalizarán el contrato para la explotación de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ, dentro de los quince días hábiles siguientes a la completa entrega de la documentación indicada.

El contrato se formalizará en documento privado, salvo cuando la APBC o el adjudicatario soliciten la formalización en escritura pública, en cuyo caso los gastos de elevación a público correrán por cuenta de la parte que lo solicite.

El Explotador de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ deberá presentar los justificantes que acrediten la presentación y depósito de la garantía definitiva y del abono de los gastos del anuncio de la licitación -siendo facilitado estos últimos por la APBC- antes de la

firma del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la APBC estará facultada a entender que el licitador ha retirado su oferta, y, en tal supuesto, procederá la incautación de la garantía provisional, o en su caso, definitiva y complementaria y la exigencia de la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

3.5.- Protección de datos de carácter personal

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal (en adelante, LOPD), y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, quedo informado de que los datos facilitados en esta oferta se incluirán en un fichero de datos propiedad de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, ante la cual puedo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

En este sentido, con la presentación de la oferta el concursante otorga el consentimiento expreso al indicado tratamiento de los datos de carácter personal facilitados en esta oferta, y la APBC cuya dirección es Plaza de España 17, de Cádiz (11006), informa que la sociedad adjudicataria es responsable de los tratamientos en que serán almacenados los datos personales que en su caso sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria del presente Pliego con la finalidad de llevar a cabo la apertura de las ofertas presentadas, valoración, en su caso, de las ofertas de conformidad con los criterios definidos en este Pliego, solicitar cuanta documentación adicional resulte necesaria, atender sus solicitudes de formación, comunicarle el acuerdo del Órgano de Contratación relativo a la adjudicación, proceder en su caso a la devolución a los licitadores no adjudicatarios de la documentación, remitir cualquier otra documentación necesaria al respecto, así como cualquier otro trámite previsto conforme a la normativa de aplicación y el mantenimiento de históricos.

Asimismo, de conformidad con la legislación vigente, la APBC deberá comunicar, en su caso, la información y los datos obrantes en el expediente de contratación a los siguientes organismos y terceros: Jueces y Tribunales, cuando fuera requerido legalmente para ello, Intervención General de la Administración del Estado (IGAE)" para la realización de las auditorías de cuentas correspondientes y en general, el Tribunal de Cuentas, auditores y a cualesquiera otros terceros a quienes, en virtud de la normativa vigente la APBC tuviese la obligación de comunicar los datos. Igualmente, se informa de que, en virtud del principio de publicidad, los datos relativos a la identidad del licitador e importe de la proposición económica podrá ser cedido a cualquier tercero que lo solicite, así como que en función de las instrucciones internas de contratación de la APBC podría procederse a la publicación de información relativa a la adjudicación del contrato en el Boletín Oficial del Estado y/o en el Diario Oficial de la Unión Europea, así como, en su tablón de anuncios.

El interesado consiente expresamente el citado tratamiento mediante la presentación de su oferta y entrega, por tanto, a la APBC toda aquella documentación en que el interesado haga constar sus datos personales. La APBC como responsable del tratamiento, adoptará las medidas, de índole técnica y organizativa, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personales que se aporten, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Al objeto de mantener los datos actualizados en todo momento, el interesado deberá comunicar a la APBC cualquier modificación en sus datos de carácter personal.

Por otro lado, el Licitador/Adjudicatario en su calidad y condición de responsable del tratamiento respecto de los datos de carácter personal tratados en el desarrollo de su objeto social, se obliga a cumplir con lo establecido en la LOPD y su normativa complementaria y de desarrollo vigente en cada momento, y específicamente, en lo referente a la inclusión en documentos o a comunicación por cualquier medio por la cuenta del interesado de los datos de carácter personal referentes a tercera(s) persona(s). Cualesquiera interesados podrán ejecutar, en la forma legalmente prevista, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición solicitándolo por escrito a la APBC.

4.- Ejecución del contrato

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, que será único y último responsable de los daños y perjuicios que, durante la misma, se puedan producir a terceros a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, o a su propio personal.

Durante la ejecución del contrato, el Explotador se compromete a facilitar la información relativa al movimiento de UTis manipuladas ferroviariamente en la Terminal, con carácter mensual y en las condiciones y con los formatos de entrega establecidas por la APBC.

4.1.- Facturación y forma de pago

La Renta que abonará el adjudicatario a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz será la que figure en la oferta, sobre un importe estimado de **188.555,69€** (IVA no incluido), por los 2 años de duración del contrato.

La Renta será facturada por meses (24 facturas), dentro de los diez primeros días naturales posteriores a la finalización del mes anterior. No obstante, y sólo para el primer año de contrato, el Explotador podrá solicitar un plan especial de facturación, que deberá ser aprobado por la APBC. El pago se realizará mediante transferencia bancaria, en un plazo máximo de veinte días naturales desde la fecha de notificación de conformidad con la legislación vigente.

Las facturaciones adicionales establecidas en el apartado *2.4 Condiciones Económicas del contrato*, se realizarán anualmente.

En caso de impago, será de aplicación la normativa legal establecida al efecto, pudiendo la APBC reclamar el devengo de los intereses de demora que se calcularán aplicando a las cantidades adeudadas un incremento de 4 puntos sobre el interés legal del dinero vigente durante el periodo en el que se haya incurrido en mora.

4.2.- Seguros, impuestos y licencias

4.2.1.- Seguros

El Explotador de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ será responsable de los daños y perjuicios que se produzcan por causas que le sean imputables, como consecuencia

de las actividades y servicios que prestará en desarrollo de su actividad.

El Explotador de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ se obliga a tener contratada, durante toda la vigencia del Contrato, con una compañía de seguros de reconocida solvencia y con carácter previo a la firma del contrato, una póliza de seguros de daños a terceros y responsabilidad civil, en cuantía suficiente y cuya cobertura ascenderá al menos a 500.000 euros, para cubrir los daños y responsabilidades que puedan derivarse del objeto del presente Pliego, inclusive el daño ecológico y medioambiental que pudieran producirse. Una copia de la póliza será aportada a la formalización del contrato.

Con carácter específico, la póliza que el adjudicatario deberá suscribir amparará los riesgos inherentes a la actividad a desarrollar, así como también los daños que pudieran sufrir las instalaciones, ya sean propiedad de la APBC, del ADIF o del Explotador de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ. Asimismo, esta póliza establecerá como beneficiario a la APBC por el riesgo de pérdida de las construcciones, edificios e instalaciones de su propiedad, en su caso.

Además, la responsabilidad civil, directa o subsidiaria, por los daños y perjuicios, que se produzcan como consecuencia de las actividades desarrolladas en las instalaciones y superficies cedidas por la APBC al Explotador de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ, será exigible a este último, lo cual deberá contemplarse en la cobertura de la póliza a suscribir.

Dicha póliza deberá estar vigente hasta la finalización del contrato, pudiendo exigir la APBC en cualquier momento la exhibición de los documentos que acrediten que el Explotador de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ se encuentra al corriente de pago de las primas de estas pólizas de seguros.

Igualmente, el Explotador de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ deberá asegurar que el equipo y la maquinaria que se emplee en la operativa de la Terminal estén convenientemente asegurados, siendo igualmente responsable de las actividades desarrolladas con cada equipo.

Por otro lado, aquellos seguros necesarios para la protección de daños o desperfectos sobre bienes o mercancía de terceros, durante la explotación por parte del adjudicatario o de la propia actividad de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ correrán a cargo del licitador, asumiendo éste cualquier responsabilidad derivada de la incorrecta o no tenencia de los mismos.

4.2.2.- Impuestos

Será por cuenta del Explotador de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ el pago de todos los tributos que le sean de aplicación por el desarrollo de las actividades y servicios que realice, de conformidad con la legislación vigente en cada momento, incluyendo los correspondientes a la expedición de las licencias, permisos o autorizaciones que deban ser solicitados por aquella, incluyendo el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que le será repercutido por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz en la parte que corresponda.

4.2.3.- Licencias

Serán por cuenta del Explotador de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ la

obtención y abono de los permisos, licencias o autorizaciones administrativas que precise para el desarrollo de su actividad.

Igualmente, serán por cuenta propia del Explotador de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ, las gestiones y gastos derivados de la implementación, tramitación y obtención de las licencias o autorizaciones administrativas que correspondan.

Las actuaciones que resulten necesarias para la implementación, tramitación y obtención de las licencias o autorizaciones referidas, que queden fuera del ámbito de las instalaciones, infraestructuras, y espacios cedidos al Explotador de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ para su gestión y explotación, serán asumidas y realizadas por la APBC.

4.3.- Inspecciones

La APBC se reserva las más amplias facultades de inspección respecto de los espacios, infraestructuras e instalaciones cedidas para la explotación de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ.

La APBC podrá imponer al Explotador de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ, por el incumplimiento de las cláusulas contractuales que afecten al buen funcionamiento de la explotación, penalizaciones consistentes en multas de cuantía igual o superior al 20% de la Renta Anual Mínima estimada, quedando que el Explotador de la terminal obligado a su abono y para su cobro responderán las garantías depositadas.

Dicha penalización sólo podrá aplicarse si, tras ser requerido formalmente el Explotador de la terminal para que ponga fin al incumplimiento, en un plazo máximo de diez días hábiles, persiste en él.

Se considerará como incumplimiento el desarrollo de usos no validados por la APBC en la parcela gestionada por el Explotador de la terminal.

En la determinación de la cuantía de las penalizaciones, se atenderá a la gravedad y repercusión global en el servicio del incumplimiento, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 7.1 del presente Pliego, relativo a causas de extinción.

En caso de penalización sin abono por parte del explotador, responderán las garantías depositadas. Si la Autoridad Portuaria ejecutase, parcial o totalmente la garantía, el titular quedará obligado a completarla o reponerla en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la disminución de su importe. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de extinción del contrato.

Cuando del incumplimiento de las cláusulas contractuales se derive perturbación grave de continuidad o neutralidad de la explotación, o de la calidad de los servicios prestados, la APBC podrá, asimismo, si no opta por instar la resolución del contrato, acordar la intervención de la explotación, hasta que desaparezcan las causas que la motivaron. La misma decisión podrá adoptarse en caso de que el Explotador de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ solicite concurso de acreedores.

4.3.1.- Medición de compromiso de tráfico

El compromiso establecido por la APBC de tráfico mínimo para los dos años se establece en 15.000 UTIs/año.

Se consideran trenes equivalentes al resultado de multiplicar la longitud del tren por el coeficiente según la tabla que cita más adelante:

Longitud en metros		Conversión
De	Hasta	
-	<=500	1,00
>500	<=550	1,10
>550	<=600	1,20
>600	<=650	1,30
>650	<=700	1,40
>700	<=750	1,50
>=750		1,60

Se hará una primera evaluación de tráfico tras el primer año de explotación. El no cumplimiento del tráfico mínimo en el primer año podrá ser causa de extinción del contrato.

4.4.- Mantenimiento y conservación de las instalaciones

El adjudicatario queda obligado a realizar de su cuenta y a su cargo todos los gastos necesarios para el mantenimiento y conservación de todos los espacios, instalaciones y medios descritos de la Terminal Intermodal de Jerez, necesarios para la correcta prestación de todos los servicios, siendo causa expresa de resolución de contrato la dejación o negligencia en la ejecución de estas actividades.

4.5.- Puesta en funcionamiento

El adjudicatario realizará las obras necesarias para la operatividad de la Terminal, tal como se muestra en el plano del Anexo 1.

Las obras necesarias y previstas por la APBC constan de las siguientes partidas:

- Desbroces y Movimiento de tierras.
- Actuaciones complementarias.
- Instalaciones.
- Otras.

De acuerdo al calendario previsto, el Explotador de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ deberá garantizar la continuidad de las operaciones en la terminal, con fecha prevista de inicio del servicio el uno de enero de 2023. De no ser así, el Explotador asumirá una penalización por la cantidad de 1.500,00 euros por cada día de retraso a contar desde la fecha prevista de inicio de las operaciones, pudiendo la APBC utilizar para su cobro la garantía depositada.

El incumplimiento de la fecha de puesta en explotación podrá ser causa de resolución

del contrato.

Corresponde al Explotador de la terminal la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la puesta en funcionamiento de la actividad en la fecha propuesta en su oferta.

4.6.- Equipos necesarios

Para el correcto desarrollo de la actividad objeto del presente pliego el licitador deberá contar con, al menos, los siguientes equipos:

- Reach-Stackers: El Adjudicatario deberá disponer de al menos dos Reach-Stackers para poder realizar de forma eficiente las actividades de carga y descarga, además de para poder realizar estas en el tiempo estimado.
- El Adjudicatario deberá disponer de al menos de dos carretillas, con capacidad de carga de, al menos, 2.500 kg, para poder realizar las actividades a las que se remiten en los pliegos.
- El adjudicatario deberá disponer además de un Plan de Contingencia que garantice la plena operatividad de la Terminal incluso en el caso de averías, accidentes y otros imprevistos.

4.7.- Modificaciones del contrato

Sin perjuicio de los supuestos previstos en el presente Pliego relativos a la revisión y actualización de la Renta Fija, de la Renta Variable y de las tarifas máximas, las eventuales modificaciones que puedan producirse en el contrato que se adjudique con base en el presente Pliego deberán producirse por mutuo acuerdo y por escrito.

La modificación del contrato no podrá tener como resultado la alteración sustancial de las bases y criterios relativos a su adjudicación.

4.7.1.- Modificaciones del espacio

El adjudicatario podrá ampliar el espacio inicial, siempre que la APBC disponga de suelo disponible para ello.

Estas ampliaciones podrán solicitarse desde el primer año de ejecución del contrato.

La superficie del espacio podrá reducirse, sin que en ningún caso pueda la superficie final de explotación ser inferior a la contemplada en la licitación.

La reducción de superficies no dará lugar a la devolución de las rentas anticipadas.

4.8.- Cesión, subarriendo y/ o subcontratación

El Explotador de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ no podrá ceder el presente

contrato, ni transferir, subrogar, total o parcialmente, a ningún tercero en los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la APBC.

La cesión del contrato requerirá autorización previa expresa de la APBC, quien podrá otorgarla cuando concurren los siguientes requisitos:

1. Que el cesionario reúna todas las condiciones establecidas en este Pliego.
2. Que se formalice la cesión en escritura pública.
3. Que el cesionario quede subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Del mismo modo, el Explotador de la terminal no podrá subarrendar o alquilar a terceros, total o parcialmente, ninguno de los espacios, infraestructuras e instalaciones comprensivas de la misma, sin la autorización previa y por escrito de la APBC.

El Explotador de la terminal tampoco podrá subcontratar la explotación, el uso o cualquier servicio de esta sin contar con la correspondiente autorización previa y por escrito de la APBC.

De esta forma, el Explotador de la terminal, previo acuerdo expreso de la APBC, podrá subcontratar la prestación de los servicios y actividades a que se obliga en virtud del objeto de este Pliego.

El subcontratista quedará obligado únicamente ante el Explotador de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ, cuyos deberes y responsabilidades frente a la APBC permanecerán inalterados. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la APBC por las obligaciones contraídas con ellos por el Explotador como consecuencia del presente contrato y de los subcontratos.

El incumplimiento de los pactos contenidos en esta cláusula facultará a la APBC a resolver el presente contrato y a reclamar los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

5.- Plan de autoprotección / medidas de emergencia y manejo de mercancías peligrosas (MMPP)

El adjudicatario deberá comprometerse al cumplimiento de la legislación que en materia de Protección Civil y Seguridad se encuentre vigente en el momento de la firma del contrato, comprometiéndose a la elaboración del Plan de Autoprotección/Plan de Medidas de Emergencia, relativo a actividades que vaya a realizar en los espacios cedidos.

En el caso de que eventualmente se produzca una situación de emergencia o alarma que requiera de la comunicación y aviso a los servicios públicos de ayuda externa y, dada las afectaciones que pudiera tener a la circulación e infraestructuras ferroviarias, el adjudicatario dará aviso al centro de protección y seguridad del ADIF de referencia en la zona.

Se garantizará en todo caso que, una vez finalizado el periodo de explotación fijado en el contrato, la instalación se encuentre en las mismas condiciones que se encontraba antes de la cesión por la APBC.

En la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ no se podrán manipular mercancías peligrosas.

6.- Aspectos medioambientales

El adjudicatario designará por escrito uno o varios interlocutores válidos para los aspectos relacionados con la gestión de la instalación en materia medioambiental.

La APBC podrá autorizar al Explotador de la terminal la realización de obras, sin perjuicio de la obtención por parte del adjudicatario de las oportunas licencias y autorizaciones por parte de los organismos con competencia en la materia. Las obligaciones derivadas de su ejecución, especialmente la relativa a retirada de residuos producidos en la obra, serán responsabilidad del adjudicatario.

En el supuesto de que el ADIF o la APBC fueran condenados como responsables civiles en procedimiento civil o penal, o sancionado como consecuencia de cualquier actividad o inactividad atribuible al adjudicatario, incluidas las derivadas de la falta de obtención de licencias administrativas y del incumplimiento de la normativa ambiental, éste quedará obligado a reintegrar, en el plazo de treinta (30) días a contar desde el requerimiento que a tal efecto realice la APBC, el montante dinerario que se derive del fallo de la sentencia o de la sanción, o de los gastos totales que hubiere necesitado efectuar el ADIF o la APBC para no resultar sancionados.

El adjudicatario deberá prestar especial atención al cumplimiento de la legislación medioambiental referente a suelos, vertidos, ruidos, emisiones, residuos y sustancias peligrosas.

El adjudicatario queda obligado a informar a la APBC, en el caso de que las actividades a desarrollar en los espacios cedidos sean actividades reguladas susceptibles de generar contaminación o residuos que precisen de un sistema de gestión específico, del sistema empleado y de las medidas de prevención existentes, aportando los certificados existentes al efecto. Antes del 30 de enero de cada año el adjudicatario deberá remitir a la APBC un informe sobre los residuos generados, su clase y cantidad, junto con los correspondientes certificados emitidos por el gestor de residuos autorizado que los haya retirado.

El adjudicatario está obligado a comunicar a la APBC cualquier episodio de emisión a la atmósfera, vertidos, residuos o cualquier liberación de sustancias agresivas al medioambiente, así como los potenciales o accidentales. Asimismo, será responsable de sus emisiones, vertidos, ruidos y generación de residuos.

Los responsables de la gestión ambiental del ADIF y la APBC, podrán solicitar en todo momento las evidencias que garanticen el cumplimiento de la normativa ambiental (autorizaciones, gestión de residuos peligrosos, autorización de vertido, límites de ruido, etc.).

Asimismo, llegada la extinción del contrato, si se hubieran llevado a cabo actividades susceptibles de provocar contaminación del inmueble, el adjudicatario deberá aportar certificado emitido por entidad independiente, que acredite su correcto estado, así como las actuaciones que se hayan llevado a cabo para su limpieza.

Será de cuenta y cargo exclusivo del adjudicatario, si así fuera preciso, la recuperación

y el saneamiento ambiental de los terrenos cedidos, a la finalización del contrato o a su extinción o resolución anticipada, o en cuanto ocurra algún derrame o fuga en la instalación, así como el estricto cumplimiento de la normativa ambiental y de seguridad industrial de ámbito nacional, autonómico o local.

El adjudicatario deberá mantener de forma permanente la limpieza en las instalaciones de la APBC y el ADIF donde realiza su trabajo. Si hiciera falta modificar algunas instalaciones (desagües, canalizaciones, balizamiento, etc.) lo comunicará por escrito y ésta lo autorizará por escrito.

El adjudicatario deberá asegurar que todo el personal implicado en la prestación del servicio tenga la formación adecuada y que se encuentran correctamente informados del trabajo a realizar, incluidas las posibles soluciones incidentales. Igualmente, el adjudicatario contará con las licencias y/o autorizaciones administrativas pertinentes de carácter ambiental, que actualmente sean precisas o que pudieran resultar necesarias en el futuro, para la prestación del servicio objeto de este contrato durante la vigencia del mismo.

7.- Extinción de contrato

7.1.- Causas de extinción

Podrán ser causas de resolución del contrato las siguientes:

a) Por vencimiento del contrato

b) Por necesidades de servicio ferroviario o cuando resulte necesario disponer de los bienes cedidos o de la parcela para poder cumplir con una disposición gubernativa o de cualquier autoridad de la Administración Pública en base a la declaración de utilidad pública, o de interés general, o en caso de que pueda verse afectada la parcela como consecuencia del cambio de uso que pueda producirse por modificación del Planeamiento Urbanístico. En estos casos, la APBC comunicará al adjudicatario por escrito la extinción del contrato con una antelación de seis (6) meses respecto a la fecha en que debe producirse dicha extinción, comprometiéndose el adjudicatario, en este supuesto, a dejar libre y expedita a favor de la APBC dicha instalación dentro de este plazo, sin que por ello le corresponda indemnización alguna.

c) Por incumplimiento de los términos acordados en el presente Pliego.

d) Por la demora en la puesta en marcha por parte del adjudicatario.

e) Por destinar la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ a actividades distintas a las contempladas en el presente contrato y no autorizadas previamente por la APBC

f) Porque el Explotador de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ estuviera al descubierto en el pago de la renta o de cualquiera de las cantidades cuyo pago hubiera asumido o correspondiera al adjudicatario.

Podrán ser causa de extinción de contrato aquellas demoras consecutivas de 2 meses no validadas por la APBC o demoras acumuladas de más de 6 meses.

g) Por la realización en los espacios, infraestructuras e instalaciones cedidas para su gestión de obras no autorizadas, o en el caso de que hubiera sido autorizadas por escrito por la APBC, una vez ejecutadas no se ajustaran al proyecto autorizado, o por la ubicación de nuevas instalaciones sin contar con la preceptiva autorización por escrito de la APBC, o el proyecto constructivo no se entregue en el plazo acordado, o las instalaciones no se comiencen a realizar, o no se finalicen en los plazos acordados.

h) Por no suscribir y/o estar al descubierto en el pago de seguros previstos en el presente Pliego, o infringir o no observar estrictamente la normativa sobre funcionamiento y seguridad en los espacios, infraestructuras e instalaciones cedidas.

i) Por ceder, traspasar, subrogar, subarrendar y/o subcontratar la explotación, el uso o cualquier servicio de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ sin contar con la correspondiente autorización de la APBC por escrito.

j) Por falta de prestación del importe de la garantía y/o, en su caso, la falta de reposición de la misma.

k) Por faltas de calidad reiteradas en la prestación de los servicios, evidenciada por los clientes por sus quejas o reclamaciones y constatadas por la APBC previa audiencia al Explotador de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ.

l) Por incumplimiento de la prestación de servicios en condiciones de objetividad, transparencia y no discriminación a los clientes.

m) Por no facilitar los datos de actividad.

n) Por no encontrarse en posesión de las autorizaciones y licencias necesarias, para el ejercicio de la actividad, o éstas fueran denegadas, suspendidas o retiradas. Así como la imposición de una sanción administrativa grave en relación con el ejercicio de la industria o actividad que lleva a cabo el adjudicatario.

o) Por no dar cumplimiento a sus obligaciones de mantenimiento, conservación y rehabilitación.

p) Por incumplir los mínimos de inversión previstos para el acondicionamiento del espacio cedido para la actividad de carga y descarga.

q) Por incumplir el modelo previsto de explotación para el espacio destinado a las operaciones de carga y descarga o modificarlos sin la previa autorización de la APBC.

r) Por la falta de confidencialidad, en lo referente a los servicios prestados a las empresas, obligándose a mantener dicha confidencialidad, tanto durante el plazo de vigencia del contrato como después de su expiración, salvo en aquellos aspectos que hubieran parado al conocimiento público general o fuera notoria por medios ajenos a las partes. La obligación de confidencialidad alcanza no solo a los empleados, sino que también a los colaborados que participen en la actividad.

s) Incumplimiento del tráfico mínimo comprometido (15.000 UTIs en el 1er y 2º año).

t) La no puesta en funcionamiento de la terminal, siguiendo lo establecido en el apartado 4.5 de este pliego.

En todos los supuestos contemplados, excepto cuando se haya previsto de forma expresa en el presente pliego un plazo diferente, la APBC notificará al adjudicatario la necesidad de corregir las causas de posible resolución en un plazo de tiempo de 30 días.

Serán causa expresa de extinción:

- a) No iniciar la prestación de servicios a terceros en el plazo acordado.
- b) La cesión o subarriendo, total o parcial, si autorización de la APBC.
- c) Por acuerdo de ambas partes, que deberán manifestar por escrito alegando causa justificada y con una antelación no inferior a tres (3) meses, respecto de la fecha en la que deba producirse sus efectos. En este caso, se elaborará un documento de extinción dónde se recojan, además de las causas que lo justifican, las condiciones económicas de dicha extinción.
- d) Por petición expresa del adjudicatario, que deberá comunicarla a la APBC, al menos con una antelación de seis (6) meses antes del abandono efectivo.
- e) Por extinción anticipada por cualesquiera causas, del contrato suscrito entre la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz y el ADIF, para la disposición de la parcela sobre la que se desarrolla el objeto de este contrato (TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ).

7.2.- Efectos de resolución y extinción del contrato

A la finalización del contrato, cualquiera que sea la causa de su extinción tanto por finalización del plazo como por resolución anticipada, el Explotador de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ deberá dejar el espacio, las infraestructuras e instalaciones de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ libres y expeditas, a disposición de la APBC y en las mismas condiciones en que fueron entregadas.

Los gastos que se originen por el levantamiento de las obras o instalaciones indicadas por la APBC correrán a cargo del Explotador de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ, pudiendo la APBC ejecutar subsidiariamente los trabajos que no haya efectuado el Explotador de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ, con cargo a este.

El mero retraso en el abandono de las instalaciones conllevará una penalización por la cantidad de SEISCIENTOS (600) euros por cada día natural de retraso a contar a partir de la fecha de finalización del contrato, pudiendo ejecutar la APBC la garantía establecida al efecto.

No obstante, las partes podrán acordar, con una antelación mínima de SEIS meses a la terminación del contrato y mediante un acta de reconocimiento, el mantenimiento de ciertas obras, materiales, equipos e instalaciones tanto desmontables como no desmontables; elementos que revertirán gratuitamente y libre de cargas a la APBC.

En el caso de que el Explotador renuncie unilateralmente a la continuidad del contrato, tendrá la obligación de indemnizar a la APBC de la siguiente forma:

- a) En el caso de que se produzca antes de finalizar el plazo del contrato (dos años), se abonará la renta íntegra estimada hasta el 2º año inclusive.

Si la garantía depositada no cubriese estas indemnizaciones, la maquinaria y recursos técnicos quedarán afectados a favor de la APBC, hasta que se cubra la totalidad de la indemnización correspondiente.

Las instalaciones y equipamientos en los que no esté interesada la APBC deberán ser retirados por el Explotador de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ, a sus expensas, en el plazo de un mes desde la finalización del contrato.

Una vez extinguido el contrato, la APBC tomará posesión de los bienes e instalaciones, pudiendo solicitar a las empresas suministradores de energía eléctrica, agua, gas, telefonía, entre otras, la suspensión del correspondiente suministro.

Igualmente, la APBC no asumirá ningún tipo de obligación laboral o económica del Explotador de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ, vinculada o no a la actividad objeto del contrato, incluyendo los contratos de trabajo que pudiera haber concertado el Explotador de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ para el ejercicio de su actividad empresarial.

Además, el incumplimiento imputable al Explotador llevará aparejada la pérdida de la garantía definitiva entregada para la correcta ejecución del presente Contrato. Igualmente, la pérdida de la garantía definitiva irá aparejada a la extinción del contrato si se produce por la resolución anticipada del contrato entre la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz y el ADIF al que se refiere el apartado d) de la cláusula anterior, si dicha resolución anticipada se produce por incumplimiento de las condiciones de la Autoridad Portuaria con el ADIF, derivados a su vez, de incumplimientos realizados por el explotador en las obligaciones asumidas en el Contrato suscrito con esta Autoridad Portuaria, reservándose en ese caso la APBC el derecho a reclamar cuantos daños y perjuicios le sean ocasionados por dicha situación, y sin que el Explotador pueda exigir indemnización alguna por este motivo.

Con independencia de todo lo anterior, ante la extinción del contrato por cualquier motivo, el Explotador de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ, facilitará a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, en la medida que a ésta le pueda interesar, cuantas gestiones puedan resultar necesarias ante los organismos competentes, para la transmisión a su favor de las autorizaciones aduaneras que tengan vigentes, facilitando para ello la documentación que resulte necesaria.

Cádiz, junio de 2022

El Jefe del Departamento de Desarrollo Portuario - Jose Miguel Pérez Sánchez	Propone
El Director - J. Agustín Romero Gago	Revisado
La Presidenta - Teófila Martínez Saiz	Aprobado

8.- ANEXOS

8.1.- Anexo 1. Espacios, Infraestructuras e instalaciones comprensivas de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ

Sobre una superficie de 12.500 metros cuadrados se disponen las siguientes infraestructuras e instalaciones principales de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ, según se recoge en el plano adjunto:

- Terminal ferroviaria y zona de maniobra
- Zona de almacenamiento y depósito
- Accesos y viales

El objeto del presente concurso consiste en la explotación de la zona señalada en los planos, empleando esta superficie para las tareas determinadas en el presente pliego de condiciones generales, así como para cualquier otra requerida, previa autorización de la APBC.

Terminal ferroviaria y Terrenos de uso privativo del adjudicatario: Es la zona de tráfico ferroviario, donde los trenes entran para poder realizar las labores de carga/ descarga y la zona donde se realizarán las labores de manipulación de UTis y de depósito, consolidación/desconsolidación, reparación y resto de servicios (aproximadamente 12.500 m²).

8.1.1.- Plano de situación de la terminal

Naves, Almacenes y Terrenos



- NAVES Y ALMACENES
- PARCELAS
- TERRENOS
- LOCALES Y OFICINAS
- MUELLES CUBIERTOS
- MUELLES DESCUBIERTOS
- PLAYAS CARGA / DESCARGA

[Ampliar imagen](#)

Número	Tipo	Sup.(m2)	Longitud	Características de naves y almacenes				Agua	Ilum.	Pavim.	FFCC	Info
				Ancho	Alto	C.I.	Electricidad					
1	Oficina	16				SI	SI	SI	SI	enlosado	SI	
1	Nave	1.200					SI	SI	SI	Industrial	SI	
1	Playa	12.500				SI	SI	SI	SI	Industrial	SI	
1	Terreno	1.500								Tierra		
2	Terreno	450								Tierra		
3	Terreno	9.925								Tierra		
4	Terreno	1.000								Tierra		

♣ Espacios disponibles: logistica.gerenciasur@adif.es

8.2.- Anexo 2. Modelo de proposición económica

D./Dña con
DNI..... en nombre de
..... (propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en provincia de, enterado del anuncio publicado en el tablón de anuncios de (órgano de contratación) del día ... de de ..., para la adjudicación del contrato de servicio de clave y título **“Explotación de servicios en la Terminal Logística Ferroviaria situada en la Ciudad del Transporte de Jerez de la Frontera (Cádiz), contemplando los condicionados y obligaciones adquiridas por parte de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz en el correspondiente contrato con el ADIF para su gestión, desarrollo y explotación”**, se compromete a ejecutar el contrato, de acuerdo con lo siguiente:

DECLARO:

1°.-Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para participar en la licitación del "Pliego de **CONDICIONES PARTICULARES para la adjudicación del concurso y prestación del servicio comercial de “Explotación de servicios en la Terminal Logística Ferroviaria situada en la Ciudad del Transporte de Jerez de la Frontera (Cádiz), contemplando los condicionados y obligaciones adquiridos por parte de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz en el correspondiente contrato con el ADIF para su gestión, desarrollo y explotación”**, manifiesto que mi representada conoce y acepta de manera íntegra e incondicional el contenido del Pliego de Condiciones que han de regir en su adjudicación, contratación y ejecución.

2°.-Que mi representada no ha presentado más de una proposición a la presente licitación, ya sea individualmente o en unión temporal con otro empresario, haciendo constar asimismo que el poder con el que actúo no ha sido revocado ni limitado y que es bastante para obligar a la empresa que represento.

3°.-Que mi representada reúne todos los requisitos específicos exigidos para la presente contratación, obligándose, caso de resultar adjudicataria, a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en la indicada documentación, así como al cumplimiento de lo legislado en materia laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y a lo previsto en cualquier otra normativa que resulte de aplicación al contrato, comprometiéndose a ejecutar el contrato, de conformidad con la presente proposición económica, consistente en:

Renta Fija Anual por importe de..... [Expresar claramente en letra y número la cantidad en euros que oferta el licitador como Renta Fija Anual, que, en todo caso, será igual o mayor que la Renta Fija Anual Mínima establecida en el Pliego de la licitación] euros, IVA excluido.

Renta variable (precio unitario por manipulación de UTI) por importe de..... [Expresar claramente en letra y número la cantidad en euros que oferta el licitador como Renta Variable, a través del Precio Unitario por Manipulación de UTI (PMO₁ y PMO₂) que, en todo caso, será igual o mayor que los Precios Unitarios por Manipulación de UTI (PM) indicados en el Pliego, con los condicionantes indicados en el apartado 2.4 del Pliego de la licitación] euros, IVA excluido.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, quedo informado de que los datos facilitados en esta oferta se incluirán en un fichero de datos propiedad de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, ante la cual puedo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

En este sentido, otorgo mi consentimiento expreso al indicado tratamiento de los datos de carácter personal facilitados en esta oferta.

SI

NO

Y para que así conste y surta los efectos donde proceda, de acuerdo con las condiciones y requisitos que la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz establece en el pliego para la adjudicación por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación del contrato para la explotación de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ, se expide la presente proposición económica.

En....., a de de 2022

D/ D^a.....

[Firma del proponente]

NOTA:

La proposición económica y los compromisos adquiridos presentados por una UTE deberá estar firmada por los representantes de todas las empresas componentes de la unión temporal, con expresión del porcentaje de participación.

8.3.- Anexo 3. Modelos de garantía

AVAL

La entidad (Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)

 con domicilio, (a efectos de notificaciones y requerimientos) en:

 en la calle/plaza/avenida.....
 y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados).....

con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)

**NIF**.....
en virtud de lo dispuesto en el Ley. 9/2017 de Contratos del Sector Público, en concepto de GARANTÍA PROVISIONAL / DEFINITIVA para responder del mantenimiento de las proposiciones presentadas y de las obligaciones derivadas del "CONTRATO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ", ante el SR. PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ, por importe de euros: (en letra)
 (en cifra - EUROS).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Autoridad Portuaria Bahía de Cádiz, con sujeción a los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el Presidente de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, o quien en su nombre este habilitado para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria

El presente aval se rige por los preceptos de la Ley Española y su interpretación y cumplimiento se somete, con renuncia a cualquier otro fuero, al de los Juzgados y Tribunales de Cádiz y de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Lugar y fecha:.....
 Razón social de la entidad.....
 Firma de los apoderados.

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

Notas: En todo caso, el aval o seguro de caución deberán presentarse en documento bastantado por los servicios jurídicos del Estado o por el asesor jurídico de la APBC

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos que los datos por usted facilitados se incluirán en un fichero de datos propiedad de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, ante la cual puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

(

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

La Entidad (razón social de la aseguradora) con NIF nº y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la C/..... nº..... de..... y en su nombre y representación D. y D., con facultades suficientes para obligarles en este acto, según resulta del poder notarial otorgado con fecha..... ante el Notario de..... D., nº de protocolo....., poder bastantado por la Abogacía del Estado según resulta de la representación de la parte inferior de este documento, por el presente documento, que quiere tenga fuerza ejecutiva y carácter preferente,

ASEGURA

a la empresa con NIF nº....., en concepto de tomador del seguro, ante la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, en adelante asegurado, hasta el importe de..... (.....€), en concepto de GARANTÍA PROVISIONAL/ DEFINITIVA para responder del mantenimiento de las proposiciones presentadas y de las obligaciones derivadas del **"CONTRATO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ"** ante el **SR. PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ.** por importe de euros: (en letra) (en cifra - EUROS).)

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previos exigidos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente en cada momento. La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía. Este aseguramiento se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusación a que se refiere el artículo 1.830 del Código civil, con renuncia del asegurador a oponer al asegurado las excepciones que pudieran corresponderle contra el tomador, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Autoridad Portuaria Bahía de Cádiz, con sujeción a los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa de la Caja General de Depósitos.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Presidente de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, o quien en su nombre este habilitado para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria

El presente seguro se rige por los preceptos de la Ley Española y su interpretación y cumplimiento se somete, con renuncia a cualquier otro fuero, al de los Juzgados y Tribunales de Cádiz y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lugar y fecha:
 Razón social de la entidad
 Firma de los apoderados.

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código

Notas:

La presente garantía deberá presentarse en documento bastantado por los servicios jurídicos del Estado o por el asesor jurídico de la APBC

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos que los datos por usted facilitados se incluirán en un fichero de datos propiedad de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, ante la cual puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

8.4.- Anexo 4. Modelo de Declaraciones responsables

D./Dña con
DNI..... en nombre de
..... (propio o de la empresa a quien represente) de
domicilio en provincia de, enterado del anuncio
publicado en el tablón de anuncios de (órgano de contratación) del día ... de de
..., para la adjudicación del contrato de servicio de clave y
título **“Explotación de servicios en la Terminal Logística Ferroviaria situada en la Ciudad del Transporte de Jerez de la Frontera (Cádiz), contemplando los condicionados y obligaciones adquiridas por parte de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz en el correspondiente contrato con el ADIF para su gestión, desarrollo y explotación”**, se compromete a ejecutar el contrato, de acuerdo con lo siguiente:

DECLARO:

Declaración responsable de no haber sido sancionada, en firme, por infracciones muy graves en el ámbito de la legislación específica de los transportes en el último año.

Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar del artículo 71.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y deberá quedar acreditada por los licitadores a instancia de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, mediante la presentación de los pertinentes clasificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Declaración de conocimiento de la licitación de ADIF. El licitador declara que conoce, acepta y se supedita a las condiciones que exige ADIF para la explotación de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ según el concurso celebrado al efecto, regulado en el "Pliego de condiciones particulares del concurso para la contratación de la Gestión de servicios y comercialización en la terminal de transporte de mercancías de Jerez de la Frontera (Cádiz)". N° de expediente 2018/03/001, cuyo anuncio fue publicado en el Diario ABC, con fecha 18 de julio de 2018.

Declaración de compromiso expreso de la puesta en servicio e inicio de la actividad de la terminal respecto a la fecha establecida en el presente pliego, 01/01/2023, dando continuidad a la operativa existente en la terminal.

Y para que así conste y surta los efectos donde proceda, de acuerdo con las condiciones y requisitos que la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz establece en el pliego para la adjudicación por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación del contrato para la explotación de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ, se expiden las presentes declaraciones responsables.

En....., a de de 2022

D/ D^a.....

[Firma del proponente]

8.5.- Anexo 5. Especificaciones de mantenimiento de las instalaciones y medios puestos a disposición

El adjudicatario queda obligado a realizar de su cuenta y su cargo todos los gastos necesarios para el mantenimiento y conservación de los espacios e instalaciones adjudicados siendo causa expresa de resolución de contrato la dejación o negligencia en la ejecución de estas actividades.

Como marco general, el adjudicatario queda obligado a conservar los espacios y equipamientos puestos a disposición en perfecto estado de utilización, limpieza, higiene y ornato, realizando a su cargo las reparaciones ordinarias y extraordinarias que sean precisas. Asimismo, se obliga a impedir toda usurpación o novedad dañosa por parte de terceros.

Así mismo, el Adjudicatario queda obligado al mantenimiento preventivo y correctivo de los siguientes elementos:

- Las superficies logísticas incluidas en los espacios otorgados y sus elementos estructurales (plataforma, carriles de sustentación de grúas, etc.).
- Los elementos que integran los pórticos de sustentación de la catenaria en las cabeceras electrificadas de las vías que dan acceso a las instalaciones objeto de la licitación.
- Consistencias de mantenimiento preventivo extendido a las instalaciones logísticas referentes a:
 - La limpieza y engrase con productos validados por la APBC de todos los desvíos y aparatos ubicados en el interior de la estación y comprendidos en la zona logística.
 - El mantenimiento preventivo y, en su caso, reposición de los pasillos de entrevías y cuantos elementos de seguridad y protección laboral le sean legal y normativamente requeridos por la APBC en las instalaciones logística utilizadas en la prestación de servicios objeto de la licitación se hallen incluidos o no en el telemando.
 - La adecuada limpieza de la vegetación en los haces de la vía y en el interior de la zona logística y si fuese de la APBC, el tratamiento herbicida de la misma.
 - Limpieza y mantenimiento de la zona de reparación de vagones y sus fosos, si procediese.

La APBC podrá inspeccionar en todo momento el estado de conservación de los espacios puestos a disposición y señalar las reparaciones que deban realizarse, quedando obligado el concesionario a ejecutar a su cargo en el plazo en el que se le señale. Para ello la APBC comunicará al Adjudicatario un protocolo de inspecciones periódicas.

Todo el resto de las operaciones de mantenimiento de los espacios, instalaciones y medios puestos a disposición sería por cuenta del adjudicatario.

Específicamente quedan incluidas:

- La red de contraincendios en su totalidad y que también incluye la parte de red que no se halla dentro de los espacios puestos del adjudicatario en la licitación.
- El mantenimiento de la red e instalaciones eléctricas de baja tensión de las superficies puestas a disposición en la licitación desde el centro de transformación.
- La acometida de agua y luz, caso de no poder ser contratada directamente por el adjudicatario será repartida en común cuota, conforme a los contadores de consumo que delimiten los espacios puestos a disposición.
- Alumbrado exterior en las zonas de trabajo y playa de vías, incluyendo torres de iluminación que afectan a la zona logística, soporte, luminarias, cableados, conexiones, cuadros eléctricos, acceso iluminarias, etc.
- Mantenimiento integral de los edificios técnicos
- Mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria.
- El control de acceso, salida camiones, cámaras de acceso y salida del sistema ágil y barrera de salida
- Mantenimiento de la red de suministro y recogida de aguas en la zona que afecte a la ocupación (incluida la limpieza y mantenimiento del separador de hidrocarburos de la zona de limpieza de, en su caso, maquinaria).

El adjudicatario deberá resolver con la APBC los medios puestos a disposición, en las mismas condiciones de uso que cuando se le entregaron, salvo el desgaste propio producido por un uso normal y correcto del equipo y con toda la documentación reglamentaria. Será de referencia el Acta de Entrega establecida en su día para la puesta a disposición de los medios por parte de la APBC al Adjudicatario, haciéndose cargo el Adjudicatario de los desperfectos y averías que presenten los equipos.

8.6.- Anexo 6. Obligaciones de Seguridad, Salud y Medioambiente para cualquier usuario de espacios portuarios o adscritos a la APBC.

El adjudicatario queda obligado además, al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Se seguirán las prescripciones establecidas en, el documento "Información Preventiva e Instrucciones en Relación a los Riesgos Existentes en el Puerto de la Bahía de Cádiz" y en la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva, para las actividades a realizar.

2. La Autoridad Portuaria declina toda responsabilidad en lo que se refiere a daños a personas, equipos y vehículos, así como a daños a terceros.

3. Cualquier incidencia referente a lo solicitado se comunicará a la División de Seguridad y Medio Ambiente (Ana Garrido, 649955491).

4. No se permitirá la subcontratación de trabajos sin el conocimiento expreso de la Autoridad Portuaria. En caso de autorizarse es responsabilidad del adjudicatario que las empresas que contrate para la realización de los trabajos cumplan las obligaciones recogidas en la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, así como el cumplimiento de las especificaciones de coordinación de actividades empresariales recogidas en el RD. 171/2004, de 30 de enero.

5. La presente autorización se concede sin que suponga perjuicio para la normal explotación portuaria, ni altere el normal funcionamiento de la misma. En consecuencia, deberá seguir las instrucciones establecidas por la Autoridad Portuaria, en función de las necesidades del servicio.

6. El adjudicatario nombrará recursos preventivos y/o responsable que velará, durante el desarrollo de las actividades porque estas se realicen en condiciones de seguridad, tanto para el personal propio, como para el resto de los usuarios concurrentes en su zona de trabajo y se coordinará con el resto de "recursos preventivos" de las empresas concurrentes, si procediese.

8. Los residuos que se generen se depositarán en contenedores de residuos y se entregarán a Gestor Autorizado debidamente segregados.

9. La zona de trabajo, al término de las operaciones, se acondicionará de forma que reúna las mismas condiciones de seguridad, orden y limpieza, originales.

10. El incumplimiento de las medidas de seguridad, así como de las medidas propuestas desde la División de Seguridad y Medio Ambiente de esta Autoridad Portuaria, fruto de los controles periódicos, podrá consistir infracción, conforme a lo regulado por el capítulo III de la Ley 27/1992, de 24 de Noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

11. Toda situación de emergencia o anomalía se comunicará al Centro de Control Portuario (CCP) al teléfono 956240480.

8.7.- Anexo 7. Acta de entrega de equipos

 Puerto de la Bahía de Cádiz Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz	TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ de 2022
	ACTA DE ENTREGA DE EQUIPOS	Plaza España nº 17, s/n, 11006 Cádiz
		www.puertocadiz.com

Hoy del mes de _____ en las oficinas de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, mediante el presente documento se realiza la entrega formal de obras, instalaciones y equipos para el cumplimiento de las actividades correspondientes al Adjudicatario de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ, quién declara recepción de los mismos en buen estado y se compromete a cuidar de los recursos y hacer uso de ellos para los fines establecidos.

1. -PERSONAS RESPONSABLES

Nombres, Apellidos	
DNI	
Cargo	

2.-DESCRIPCIÓN

Descripción	Referencia	Características	No Unidades

3.-ENTREGA

FECHA ENTREGA:

Entregado por:	Recibido por:
Nombre y cargo	Nombre y Cargo

4.-DEVOLUCIÓN

FECHA DEVOLUCIÓN:

Entregado por:	Recibido por:
Nombre y Cargo	Nombre y Cargo

8.8.- Anexo 8. Pliegos de condiciones de licitación del ADIF

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES DEL CONCURSO PARA LA
CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN
EN LA TERMINAL DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DE
JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)**

**Nº EXPEDIENTE
2018/03/001**

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES	4
1. OBJETO	4
2. GESTOR DE LA INSTALACIÓN	4
3. ESQUEMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.....	4
4. OTROS SERVICIOS CONEXOS AL TREN EN LA TERMINAL	6
5. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO	6
6. RÉGIMEN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANIPULACIÓN DE UTI.....	6
7. RÉGIMEN ECONÓMICO DE APLICACIÓN A LOS SERVICIOS	7
8. ESPACIOS E INSTALACIONES LIGADOS A LA LICITACIÓN	8
9. PRESUPUESTO DEL CONTRATO	8
II. LICITACIÓN	8
1. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	8
2. REQUISITOS Y CAPACIDAD DE LOS LICITADORES.....	9
3. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES	9
4. CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO	17
5. HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	18
6. INVERSIONES PREVISTAS	19
III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	19
1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	19
2. VALORACIÓN GLOBAL.....	24
3. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN	25
4. GARANTÍAS	26
5. FORMALIZACIÓN	26
6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....	27
IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	27
1. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO	27
2. SEGUROS.....	28
3. PUBLICIDAD	28
4. TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN	28
5. CALIDAD.....	29
6. INFORMACIÓN A TERCEROS.....	29
7. INSPECCIÓN	29
8. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES	30
9. PREVENCIÓN DE RIESGOS Y COORDINACIÓN EMPRESARIAL.....	30
10. LICENCIAS E IMPUESTOS	30
11. PLAN DE AUTOPROTECCIÓN/MEDIDAS DE EMERGENCIA Y MANEJO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	31
12. CLÁUSULAS MEDIOAMBIENTALES	31
13. CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN	32
14. CESIÓN DEL CONTRATO	32
15. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN	34

ANEXOS

1. **PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**
2. **PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE PREVENCIÓN Nº 12 y Nº 16.**
3. **MODELOS DE FIANZA**
 - 3.1. **MODELO DE FIANZA PROVISIONAL**
 - 3.2. **MODELO DE FIANZA DEFINITIVA**
4. **MODELOS DE OFERTA**
 - 4.1. **MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**
 - 4.2. **MODELO DE OFERTA TÉCNICA**
5. **DESCRIPCIÓN DE LOS ESPACIOS E INSTALACIONES OBJETO DE LA LICITACIÓN.**
6. **COMPROMISO DE CALIDAD.**

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES DEL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN EN LA TERMINAL DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCP) establece las condiciones para la adjudicación de la GESTIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN en la Terminal de Transporte de Mercancías de JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ), por el que el Adjudicatario resultante, gestionará y comercializará los espacios e instalaciones que se ponen a su disposición descritos en este Pliego, conforme al ESQUEMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS recogido en el punto siguiente.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y sus Anexos, revestirán carácter CONTRACTUAL, por lo que formarán parte inseparable del contrato que firme el Adjudicatario con Adif.

2. GESTOR DE LA INSTALACIÓN

A todos los efectos, Adif es el gestor de la terminal de transporte de mercancías de Jerez, conservando las siguientes facultades:

- a) Definición de las condiciones de acceso a la terminal, tanto por ferrocarril como por carretera.
- b) Definición de las actividades a desarrollar en cada uno de los espacios de la terminal, así como el régimen de prestación de los servicios que sobre ellos se puedan realizar.
- c) Definición de los gastos comunes de mantenimiento de la terminal y criterios de reparto entre los diferentes usuarios de la misma.

3. ESQUEMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El Adjudicatario actuará como explotador de los espacios e instalaciones de Jerez, descritos en este Pliego, conforme al siguiente esquema:

- a) Prestación obligatoria, a las empresas ferroviarias y otros candidatos que lo soliciten, del servicio de carga y descarga de unidades de transporte intermodal (UTI) sobre y desde vagón conforme a las condiciones y tarifas máximas que apruebe el Adjudicatario, previo informe de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, según recoge la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, en adelante LSF. Las tarifas deberán publicarse en la declaración sobre la red o en un sitio web en el que dicha información pueda obtenerse gratuitamente en formato electrónico.
- b) Prestación de otros servicios asociados a la logística de mercancías que, con carácter comercial, le puedan ser solicitados por empresas ferroviarias, candidatos o terceros, conforme a las condiciones y precios que se acuerden entre las partes y siempre que no contravengan lo dispuesto en este Pliego. Los servicios asociados a la logística de mercancías que, a título orientativo y no limitativo pueden ser objeto de comercialización por parte del Adjudicatario son los de almacenamiento y depósito de UTI (excepto los de Materias Peligrosas), limpieza y reparación de UTI, inspección, servicios aduaneros, gestión y/o contratación de acarreo y facturación comercial de tren y sus UTI.

Se permite la carga y descarga de mercancía sobre y desde vagón que no sea transportada en UTI. En este supuesto, el Explotador no podrá cobrar a los demandantes de estas operaciones para la carga y descarga de mercancía general, que no sean unidades de transporte intermodal (UTI) unos precios mayores a los que resultasen de la aplicación por el canon de uso de instalaciones de servicio en la Modalidad E que estuviera vigente.

El Explotador no vendrá obligado a facilitar el espacio para que se puedan llevar a cabo las operaciones de carga y descarga de mercancía que no sean UTIS.

Igualmente está permitida la utilización de las vías para las actividades de apartado de material ferroviario y mantenimiento de material rodante.

No se permite el estacionamiento de Vehículos Pesados y/o Ligeros en el espacio cedido, fuera de los horarios de prestación del servicio, siendo el Adjudicatario el único responsable ante los posibles daños que se pudieran producir.

Queda autorizado a la instalación de un depósito de combustible aéreo, previa aprobación del proyecto por Adif y autoridades competentes en la materia.

Adif no obstante, en su calidad de gestor, puede aprobar otras actividades que no estuvieran expresamente contempladas en este punto, previa petición del Adjudicatario.

El Adjudicatario, en su calidad de explotador de la instalación de servicio de la terminal intermodal para la prestación del servicio de manipulación de carga y descarga de UTI queda facultado para:

- a) Definir las Condiciones Generales de Contratación (CGC) de su servicio.
- b) Definir las condiciones económicas de la prestación del servicio de manipulación de UTI, así como del resto de servicios vinculados a la logística de la UTI, incluyendo la política de descuentos que desee ofertar, de forma transparente a sus clientes y respetando en todo caso los requisitos de confidencialidad comercial.
- c) Determinar las franjas operativas para la carga y descarga de UTI sobre y desde vagón.
Con carácter general, se definirán las franjas operativas a razón de 4 horas por tren de 65 TEU.
- d) Establecer las condiciones operativas en cuanto a la recepción y entrega de las UTI, y en particular:
 - a. Tiempo de antelación en que se deben de enviar las listas de cargamento para los trenes.
 - b. Tiempo de antelación para la recepción física de la UTI con relación al día y hora de salida prevista del tren (*Closing time*)
 - c. Tiempo para la entrega física de la UTI con relación al día y hora de llegada prevista del tren (*Pick – up time*)
- e) Establecer los criterios de prioridad para la atención de las solicitudes de sus clientes y los procedimientos de coordinación sobre éstos para resolver las incompatibilidades que pudieran darse.

La prestación y comercialización de estos servicios los realizará el Adjudicatario a su entero riesgo y ventura en los espacios e instalaciones descritos en el Anexo nº 5 de este Pliego.

En el caso de que el Adjudicatario proponga la implantación de alguna figura aduanera, deberá tener en cuenta que deberá acordar previamente con ADIF la titularidad de la misma, prevaleciendo el que sea esta entidad pública quien la ostente.

Adif seguirá gestionando y comercializando directamente aquellos espacios no contratados en este Pliego, por lo que se reserva el derecho de paso y acceso a los mismos.

4. OTROS SERVICIOS CONEXOS AL TREN EN LA TERMINAL

4.1. SERVICIOS DE ACCESO A LA TERMINAL

4.1.1. Acceso por vía férrea

En la actualidad el horario para la recepción y expedición de trenes a y desde la terminal de mercancías de Jerez es el de 00:00 a 24:00 horas los 365 días del año.

La recepción y expedición de trenes se realizará por Adif en las vías reservadas al efecto por esta entidad.

4.1.2. Acceso por carretera

Al ser el único explotador de servicios en la terminal, el horario de apertura de la terminal para el acceso de vehículos de carretera quedará definido por el Adjudicatario, quien lo comunicará a Adif al igual que las condiciones de acceso.

Cuando el Adjudicatario no sea el único explotador de servicios en la terminal, será Adif quién disponga las condiciones de acceso y su horario.

4.2. SERVICIOS DE MANIOBRA

Estos servicios auxiliares se realizarán bajo el modelo de autoprestación por las distintas empresas ferroviarias que accedan a la instalación, liberando al Adjudicatario de cualquier responsabilidad ligada a la ejecución de este tipo de servicios.

No obstante el Adjudicatario, podrá ofrecer sus servicios como tercero para la realización de estas operaciones de acuerdo a la legislación vigente.

5. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de 4 años, a contar a partir de la entrega de los espacios e instalaciones.

La entrega de espacios e instalaciones será recogida en la correspondiente Acta que se establezca al efecto entre las partes, donde quedará reflejado y documentando, con el detalle que se considere oportuno, dicha entrega. El inicio de actividad será recogido en documento establecido al efecto y firmado entre ambas partes, y salvo circunstancias determinadas coincidirá con la fecha de entrega.

Este plazo de vigencia inicial, podrá ser prorrogado, hasta un máximo de 2 años, previa solicitud del Adjudicatario. Adif contestará, por escrito, aceptando o denegando la solicitud, dentro de los tres meses siguientes a su solicitud.

6. RÉGIMEN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANIPULACIÓN DE UTI

El Adjudicatario será el único explotador, autorizado por Adif, para la prestación de los servicios que se recogen en el presente Pliego y que se realicen en los espacios asignados a tal efecto y por lo tanto único responsable frente a sus clientes, con quienes mantendrá la interlocución directa en su relación comercial.

Siendo el Adjudicatario el único explotador, Adif no autoriza la autoprestación del servicio de carga y descarga de UTI sobre y desde vagón en esta terminal intermodal, así como el de carga y/o descarga de mercancía en general.

Los servicios podrán ser demandados por las empresas ferroviarios o por terceros interesados, conforme a lo que se recoge en la LSF, en lo que se refiere a la carga y descarga de UTI sobre y desde vagón, conforme a lo recogido en el apartado 18 del Anexo I de la citada Ley.

La prestación de los servicios será realizada por el Adjudicatario a su entero riesgo y ventura, conforme a lo indicado en el Art. 45 de la LSF, rigiéndose por los principios de igualdad de trato, transparencia y no discriminación y asumiendo la obligación de prestar los servicios a cualquier empresa que se los solicite.

El personal que preste servicios en el espacio asignado deberá cumplir con las disposiciones que se le sean de aplicación en la Orden FOM/679/2015, de 9 de abril, por la que se determinan las condiciones para la obtención de los títulos habilitantes que permiten el ejercicio de las funciones del personal ferroviario relacionadas con la seguridad en la circulación, así como el régimen de los centros homologados de formación y de los de reconocimiento psicofísico de dicho personal..

En todo caso, todo el personal que maneje las grúas móviles autopropulsadas estará en posesión del carnet oficial, de acuerdo a lo recogido en el *Real Decreto 837/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la Instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-4" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas.*

7. RÉGIMEN ECONÓMICO DE APLICACIÓN A LOS SERVICIOS

7.1. SERVICIOS DE MANIPULACIÓN DE UTI

La fijación, cuantía y exigibilidad del pago de tarifas por la prestación de los servicios de carga y descarga de unidades de transporte intermodal (UTI) sobre y desde vagón, se ajustará a lo contemplado en la LSF, siendo el Adjudicatario, en su calidad de explotador, el que las apruebe, previo informe de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

Las tarifas se fijarán en función al coste que suponga la prestación de los servicios, más un beneficio razonable y tendrán la consideración de tarifas máximas de referencia, pudiendo aplicar descuentos/incentivos conforme se determina en el Art. 102 de la LSF.

El Adjudicatario deberá tener en cuenta, para la fijación de estas tarifas máximas, la RESOLUCIÓN SOBRE LAS PROPUESTAS DE TARIFAS PARA LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PRESTADOS EN INSTALACIONES DE SERVICIO Y POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PRÓXIMAS MODIFICACIONES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 3/2013, DE 4 DE JUNIO, de la Sala de Supervisión Regulatoria, de fecha 3 de noviembre de 2016, que establece en el punto VI.2 que *se considera que el servicio complementario de manipulación de UTIs señalado en el punto 18.e) del Anexo I de la Ley 38/2015 está compuesto por la actividad principal de carga y descarga de las mismas así como las complementarias de control de acceso (entrada y salida), su vigilancia y seguridad así como un estocaje máximo de 2 días.*

(https://www.cnmc.es/sites/default/files/1171356_24.pdf)

En tanto el Adjudicatario no apruebe sus propias tarifas de conformidad con lo recogido en la LSF, serán de aplicación las que rigen en la actualidad en las instalaciones intermodales de Adif y que se recogen en la siguiente tabla:

TARIFAS - SERVICIOS DE MANIPULACIÓN DE UTI			
SC-6 MANIPULACIÓN DE UNIDADES DE TRANSPORTE INTERMODAL		UNIDAD DE FACTURACIÓN	TARIFA
TARIFA MÁXIMA	UTI, hasta 7 días de tránsito por la Instalación	UTI	39,95 €
TARIFA	UTI, entre 0 y 2 días de tránsito por la Instalación	UTI	24,00 €

TARIFAS - SERVICIOS DE MANIPULACIÓN DE UTI			
SC-6 MANIPULACIÓN DE UNIDADES DE TRANSPORTE INTERMODAL		UNIDAD DE FACTURACIÓN	TARIFA
REDUCIDA			
EXCESOS DE TRÁNSITO	Manipulación adicional por más de 7 días de tránsito	UTI	24,00 €
	Exceso sobre 7 días de tránsito por la Instalación	UTI/DIA	6,00 €

Estas tarifas deberán estar en vigor, como mínimo, hasta la aprobación de las propias del explotador.

7.2. SERVICIOS COMERCIALES

Los precios para la prestación de estos servicios serán los acordados libremente entre las partes.

8. ESPACIOS E INSTALACIONES LIGADOS A LA LICITACIÓN

La prestación y comercialización de los servicios los realizará el Adjudicatario a su entero riesgo y ventura en los espacios e instalaciones descritos en el Anexo nº 5 de este Pliego, con carácter único y exclusivo.

A modo de resumen, se establecen los siguientes elementos sobre los que se realizará la prestación de los servicios:

- SUPERFICIE PLAYA PARA USO LOGISTICO 12.500 M2
- 2 VÍAS SIN ELECTRIFICAR (VIA 8 de 595 m y VIA 10 de 555 m)

La instalación licitada no cuenta con servicio de vigilancia específico por lo que Adif declina cualquier responsabilidad por los daños, robos o hurtos que pudieran ocasionarse. En el supuesto de ser necesaria su contratación, ésta correrá de cuenta y cargo del Adjudicatario.

Las instalaciones entregadas tienen la consideración de instalación de servicio intermodal y por tanto no devengarán canon alguno de acuerdo a lo recogido en el Art. 98 de la LSF.

9. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El presupuesto mínimo del contrato para los 48 meses inicialmente contemplados, asciende a 336.960 € (IVA no incluido).

II. LICITACIÓN

1. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La contratación se llevará a cabo mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

2. REQUISITOS Y CAPACIDAD DE LOS LICITADORES

Para poder contratar con Adif estarán facultadas las empresas que cumplan los requisitos enumerados en el apartado 3.3.1 relativo al Sobre A de Documentación Administrativa.

3. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES

3.1. CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los licitadores podrán solicitar aclaraciones sobre cuantas dudas surjan en la interpretación de las condiciones exigidas en el presente pliego y en el resto de la documentación aplicable hasta 5 días hábiles antes de la fecha de presentación de ofertas. Adif, a su criterio, podrá divulgar al resto de los licitadores aquellas cuestiones suscitadas que, sin desvelar asuntos de carácter reservado relativos a los consultantes, permitan una mayor homogeneidad para la mejor comparación de las ofertas, todo ello dentro de la mayor transparencia del proceso.

Podrán formular las consultas relacionadas con la licitación y presentación de ofertas a las siguientes direcciones:

Consultas administrativas:

Jefatura de Área de Desarrollo Comercial de la Dirección de Servicios Logísticos
MADRID 28036 - C/ Agustín de Foxá, 46, Estación de Chamartín, Edificio Comercial, 3ª planta.
Teléfono 91-300-73-80 E-mail: flruiz@adif.es

Consultas técnicas:

Gerencia de Área de Servicios Logísticos Sur
SEVILLA 41007 – Avenida de Kansas City, s/n Estación AVE Santa Justa, 3ª Planta.
Teléfono 95- 448- 54-40 E-mail: foviedo@adif.es

Los licitadores podrán presentar su oferta dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación en:

Presentación de ofertas:

Gerencia de Área de Servicios Logísticos Sur
SEVILLA 41007 – Avenida de Kansas City, s/n Estación AVE Santa Justa, 3ª Planta.

Las proposiciones se ajustarán a lo establecido en este PCP. Su presentación supone por parte del Licitador, la aceptación incondicional de las cláusulas de este PCP y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con Adif.

Ningún licitador podrá suscribir proposición en unión temporal con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio producirá la desestimación de todas las proposiciones presentadas por el Licitador.

3.2. SOBRES Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

Las proposiciones se presentarán, en la fecha indicada en el anuncio de licitación, en mano y en sobres cerrados y sellados o lacrados, de forma que se garantice su integridad e inviolabilidad, haciendo constar en el mismo el número de expediente y el objeto de la licitación que aparece en la portada de este pliego y la fecha.

En caso de resultar adjudicatario, en el supuesto de no presentar documentos originales, estos deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente y las ofertas se presentarán redactadas en lengua castellana. En caso de que se presentasen en otra lengua distinta, deberán acompañarse de una traducción completa a lengua castellana, primando esta última en caso de duda o discrepancia. Asimismo deberán llevar la identificación de la empresa.

La oferta será válida por un período de tres meses, desde la apertura pública de las ofertas.

3.3. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

La oferta contendrá un total de tres sobres cerrados y sellados o lacrados, señalados con las letras A, B y C, conteniendo cada uno de ellos, la siguiente documentación:

3.3.1. Sobre A: Documentación administrativa

REQUISITOS COMUNES A TODOS LOS LICITADORES

En forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Objeto del Contrato:

Licitador:

Fecha y Firma:

En él se incluirán:

3.3.1.1. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar

La capacidad de obrar de los empresarios españoles se acreditará mediante escritura, documentos de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

En sustitución de la documentación exigida, podrá acreditarse la capacidad de obrar de las empresas mediante la aportación de la certificación expedida por el Registro Voluntario de licitadores del Ministerio de Fomento (ORDEN FOM/1787/2002, de 2 de julio, por la que se crea el Registro Voluntario de Licitadores en el ámbito del Ministerio de Fomento). En el caso de resultar Adjudicatario deberá presentar los documentos acreditativos de la capacidad de obrar tras la recepción de la comunicación y previo a la firma del contrato, y tratándose de personas jurídicas la prestación de los servicios recogidos en este Pliego deberá estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

3.3.1.2. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan, o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto, y fotocopia legitimada notarialmente de su D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. A efectos de notificaciones, la persona que ostente la representación, será la interlocutora ante Adif en todo lo relacionado con la oferta presentada.

3.3.1.3. Documentos que acrediten la solvencia.

Se considera que el Licitador dispone de la suficiente solvencia cuando acredite los siguientes criterios:

- Capacidad financiera

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse, al menos por uno de los medios siguientes:

- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al que se contempla como presupuesto de este contrato.
- b) Patrimonio neto, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, por importe igual o superior al que se contempla como presupuesto de este contrato.

Esta acreditación se hará mediante la presentación de las Cuentas Anuales aprobadas.

- Competencia profesional o técnica

Los licitadores cumplirán con el requisito de competencia profesional, acreditando los siguientes requisitos:

- a) En el caso de titulares de infraestructuras de transporte de cualquier modo, deberán indicar la relación de aquellas de las que sean titulares en los últimos 5 años, en las que se lleven a cabo operaciones de carga y descarga de mercancías y el tipo de mercancías que se tratan en la misma.
- b) En el caso de explotadores de servicios, estar prestando o, haberlos prestado en los últimos 5 años, servicios de transporte de mercancías, logísticos y/o actividades complementarias al transporte, cuyo importe de facturación por estos servicios sea superior a 1.000.000 Euros. Esta acreditación se hará mediante la presentación de contratos que se estén ejecutando o se hayan ejecutado o en su defecto, con la presentación de las Cuentas Anuales auditadas, capaces de justificar dicho importe.

En el caso de que se presente una Unión de Empresas a la licitación, este requisito deberá acreditarse por las empresas que, en su conjunto, representen al menos el 50 % de la agrupación que se presente, tanto en el caso de los titulares de infraestructuras como las de explotadores de servicios.

- c) Acreditar que tiene o tendrá unos órganos directivos con los conocimientos o la experiencia necesarios para ejercer un control operativo y una supervisión seguros y fiables del tipo de operaciones descritos. Entre los órganos directivos deberá figurar una persona con una experiencia acreditada en el sector logístico no inferior a ocho años.

Los criterios de solvencia profesional o técnica deberán mantenerse durante la ejecución del contrato.

3.3.1.4. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (U.T.E.), en su caso, u otra fórmula asociativa.

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal, u otra fórmula asociativa legalmente reconocida, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la Unión Temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la Unión Temporal, u otra fórmula asociativa, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen, en documento privado, los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a Adif.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

La modificación en la fórmula asociativa del Adjudicatario, ya sea en denominación, número de socios, o porcentajes de representación, deberá ser autorizada previamente por Adif a quien se le pasará escrito en este sentido, siempre que haya transcurrido, al menos la quinta parte del plazo de duración del contrato. Se garantizarán los requisitos de solvencia de la asociación en cualquier caso para la nueva configuración y las empresas que la compongan deberán tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en prohibición de contratar.

3.3.1.5. Declaración responsable sobre la legislación específica de Transportes.

Declaración responsable de no haber sido sancionada, en firme, por infracciones muy graves en el ámbito de la legislación específica de los transportes en el último año.

3.3.1.6. Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá lo recogido sobre este particular en el Artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y para los supuestos de Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social será obligatorio la presentación de la justificación acreditativa de tal requisito en la presentación de la oferta.

- **Obligaciones tributarias:**

Se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, cuando, en su caso, concurren las siguientes circunstancias:

- a) Estar dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación en los procedimientos restringidos, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.
- b) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto de Sociedades, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, ingresos a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.
- c) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como, la declaración resumen anual.
- d) No tener deudas con el Estado de naturaleza tributaria en período ejecutivo, o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- e) A efectos de la expedición de las certificaciones acreditativas de dichas circunstancias, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

Las circunstancias indicadas en los párrafos b) y c) anteriores, se refieren a declaraciones cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido en los doce meses precedentes al mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la certificación.

- **Obligaciones de Seguridad Social.**

Se considerará que las empresas se encuentran al corriente, en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, cuando, estén inscritas y, en su caso, concurren las siguientes circunstancias:

- a) Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios a las mismas.
- b) Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas, a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses, anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
- c) Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

A efectos de la expedición de las certificaciones, se considerará que las empresas se encuentran al corriente, en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión, con ocasión de la impugnación de tales deudas.

3.3.1.7. Garantía provisional.

La contemplada en el punto 4 del Apartado III de este PCP.

3.3.1.8. Declaración del grupo empresarial al que pertenezcan las empresas con indicación de las empresas que lo componen.

Empresas que forman parte del grupo de empresas al que pertenezca el Licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable.

3.3.1.9. Justificante de conocimiento de las instalaciones y medios (no obligatorio).

Justificante o declaración escrita de haber visitado y conocer el estado del centro, espacios y medios técnicos objeto de la presente licitación, así como de la actual organización funcional de la terminal ferroviaria de transporte de mercancías. Este justificante no es obligatorio.

3.3.1.10. Compromiso de integración en Grupos o Consejos de Calidad.

Mediante documento escrito, debidamente firmado, el oferente se debe de comprometer a formar parte, de manera activa, como agente económico integrante de la cadena de transporte intermodal, de los grupos, consejos de calidad u otra fórmula que se determine, promovida por el Ministerio de Fomento o Adif, que tenga por objeto la elaboración e implantación de estándares de calidad en la prestación de servicios y/o la creación de una Marca de Garantía a nivel nacional y/o de instalación. Este compromiso quedará establecido con la firma del documento específico que se adjunta como anexo a este PCP.

3.3.1.11. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Los licitadores podrán presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) en sustitución de la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y solvencia que se indican a continuación:

- Criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- La concreción de las condiciones de solvencia técnica particular.
- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad.

- Documentos que acrediten la representación.
- Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar.
- Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Tanto el citado Documento, como la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (JCCA) de 6 de abril de 2016 relativa al mismo, se pueden consultar en los siguientes enlaces:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Recomendación JCCA:

<https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

Los licitadores que presenten el DEUC deberán tener en cuenta que Adif, en cualquier momento del procedimiento, podrá solicitar de aquellos la documentación acreditativa de los datos indicados en el mismo y, en caso de que el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa haya presentado el DEUC, obligatoriamente deberá presentar la documentación acreditativa antes de la adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el PCP.

3.3.1.12. Concentración económica.

En el supuesto de que la adjudicación del presente contrato pueda constituir una operación de concentración económica que deba ser objeto de notificación a las autoridades de defensa de la competencia española o comunitaria, el Licitador hará constar dicha circunstancia en la documentación a presentar a Adif, junto con la correspondiente información explicativa complementaria.

3.3.1.13. Declaración Responsable de que el licitador tiene la consideración de PYME.

Si fuera el caso, tal y como se define en la *RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.*

3.3.1.14. Declaración Responsable del grado de vinculación con otros organismos o empresas que también operen en mercados nacionales de servicios de transporte ferroviario.

Se deberá presentar una declaración responsable indicando si el futuro explotador de la instalación intermodal, si resultase adjudicatario, se encuentre bajo el control directo o indirecto de un organismo o empresa que también opere en mercados nacionales de servicios de transporte ferroviario para los que se use la instalación y tenga en ellos una posición dominante, de conformidad con el Art. 13.3 de la *DIRECTIVA 2012/34/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 21 de noviembre de 2012 por la que se establece un espacio ferroviario europeo único.*

En el caso de existir este control directo o indirecto, el explotador de esta instalación de servicio se organizará de tal manera que sea independiente de este organismo o empresa en lo que se refiere a su organización y decisiones. Dicha independencia no supondrá tener que crear una persona jurídica distinta para las instalaciones de servicio, y podrá conseguirse mediante la organización de distintas divisiones dentro de una misma persona jurídica.

ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN DE LAS EMPRESAS EXTRANJERAS.

Además de la documentación común expresada en el punto anterior, estos empresarios deberán presentar documentos justificativos de los apartados que siguen.

3.3.1.15. Capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo ~~se acreditará mediante la~~

inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo nº 1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, o, en caso contrario, el informe de reciprocidad en el que se acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

3.3.1.16. Sumisión a la jurisdicción española.

Las empresas extranjeras deberán acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato; declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al Licitador.

3.3.2. Sobre B: Documentación técnica.

En forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

SOBRE B: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
<i>Objeto del Contrato:</i>
<i>Licitador:</i>
<i>Fecha y Firma:</i>

El Licitador presentará escrito original de la oferta técnica completa con la documentación que se estime necesaria para su evaluación. Asimismo incluirá toda la documentación presentada en formato digital.

A modo de resumen se rellenará el modelo de oferta técnica, adjunto como Anexo 4.2 a este PCP, debidamente firmado y sellado.

La documentación a incluir estará relacionada con los aspectos evaluables que se consideran dentro de este Pliego.

Al objeto de elaborar la propuesta técnica, los licitadores deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:

ELEMENTO	DEFINICIÓN
UTI	Unidad de Transporte Intermodal en cuyo interior se dispone la mercancía
TEU	Twenty Equivalent Unit

ELEMENTO	DEFINICIÓN
Tipos de UTI	Se consideran, a efectos de elaboración del sobre técnico, las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Contenedores marítimos - Contenedores terrestres - Cajas móviles - Semirremolques de carretera
Explotador de la instalación	La entidad pública o privada responsable de la prestación de los servicios de carga y descarga de mercancías transportadas por ferrocarril
Vagón intermodal	El diseñado para el transporte de mercancías que viajan en UTIS
Vagón convencional	El diseñado para el transporte de mercancías que no viajan en UTIS
Tren	Toda circulación ferroviaria que tenga como punto de origen, tránsito o destino la instalación ferroviaria objeto de la licitación para realizar operaciones en el espacio destinado a la carga y descarga de mercancías

La oferta técnica vendrá acompañada del modelo de explotación que adoptará el oferente para la prestación de los servicios recogidos en este Pliego, indicando si las mismas se llevarán a cabo bajo su responsabilidad y titularidad o por un tercero.

En el supuesto de que la explotación se lleve a cabo por un tercero, se indicará el grado de vinculación con el mismo, según la redacción de la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea.

Adif hará pública la oferta técnica del licitador que resulte adjudicatario al objeto de informar de los compromisos de prestación de servicios adquiridos por éste.

3.3.3. Sobre C: Proposición económica.

En forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

SOBRE C: PROPOSICIÓN ECONÓMICA <i>Objeto del Contrato:</i> <i>Licitador:</i> <i>Fecha y Firma:</i>
--

El sobre se presentará cerrado, lacrado o sellado, al objeto de garantizar su contenido.

Cada Licitador formulará su proposición económica, en soporte papel, utilizando para ello el impreso para la proposición económica que se adjunta como Anexo nº 4.

El Licitador deberá cumplimentar el impreso sin introducir cambios ni modificaciones en el mismo, debiendo contemplar obligatoriamente todos los aspectos considerados, siendo desestimadas aquellas ofertas que no contemplen la totalidad de los aspectos indicados en la proposición económica.

No se aceptarán aquéllas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que Adif estime fundamental para considerar la oferta, así como aquellas propuestas que presenten ofertas inferiores al mínimo fijado.

La oferta económica tiene carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de valoración de gastos, impuestos, arbitrios o tasas exigibles que se devenguen en razón del contrato, a excepción del I.V.A., o el impuesto que legalmente corresponda. La oferta irá fechada y firmada por la persona que ostente poder suficiente para suscribirla, de acuerdo con la documentación presentada.

4. CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO

4.1. RENTA FIJA MENSUAL

El Licitador deberá, obligatoriamente, realizar una propuesta por este concepto.

La Renta Fija Mensual (RFM) que abonará el Adjudicatario a Adif por disponibilidad y uso de los espacios cedidos será la que figure en su oferta y que en ningún caso será inferior al mínimo indicado en la siguiente tabla para cada año de ejecución del contrato.

CONCEPTO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4
RENDA FIJA MENSUAL MÍNIMA (€-mes)	5.940 €	6.660 €	7.740 €	7.740 €

La Renta Fija Mensual incluye la disponibilidad y uso de los espacios descritos en el Anexo nº 5 de este Pliego.

4.2. RENTA VARIABLE MENSUAL

El Licitador deberá, obligatoriamente, realizar una propuesta por el concepto de Precio unitario por Manipulación de UTI (PM) y que en ningún caso será inferior al mínimo indicado en la siguiente tabla para cada año de ejecución del contrato (IVA no incluido).

CONCEPTOS	AÑO 1 €/uti manipulada	AÑO 2 €/uti manipulada	AÑO 3 €/uti manipulada	AÑO 4 €/uti manipulada
IMPORTE MÍNIMO POR UTI MANIPULADA	1,20 €	0,85 €	0,60 €	0,60 €

La Renta Variable Mensual (RVM) que abonará el Adjudicatario a Adif será la que resulte de multiplicar las UTI manipuladas por el Precio unitario por Manipulación de UTI que figure en su oferta (PMO).

A efectos de cálculo se consideran UTI manipuladas la suma de:

- UTI recibidas en la instalación intermodal y cargadas sobre vagón.
- UTI descargadas desde vagón en la instalación intermodal y expedidas por vagón (transbordo) o camión.

El Adjudicatario entregará mensualmente al Adif, y dentro de los tres primeros días del mes, el total de las UTI manipuladas en la instalación.

En caso de que el Adjudicatario no facilite esta información, Adif podrá aplicar una estimación de actividad por cualquiera de los siguientes métodos:

- a) Por verificación a través de sus propios medios.
- b) Por longitud de tren intermodal entrado o salido del espacio, a razón de 1 UTI por cada 10 metros de longitud de tren.

4.3. GASTOS Y CONSUMOS

Los derivados directamente de su actividad, como los de energía eléctrica y agua, serán atendidos por el Adjudicatario.

La contratación de los suministros de agua y energía eléctrica serán por cuenta del Adjudicatario, aunque en el supuesto de que no se pueda proceder a su contratación directa con las compañías suministradoras, éstos les serán proporcionados por Adif repercutiendo los consumos al Adjudicatario mediante la lectura de los correspondientes contadores.

Los derivados de los gastos comunes, entre los que se incluye los de gestión de la terminal, serán repercutidos por Adif al Adjudicatario por un coeficiente de reparto establecido en base a la superficie que ocupa con respecto a la totalidad de superficie de la terminal, y que se fija en el 7,8 %. A título informativo, referido al ejercicio 2017, esta cantidad se sitúa en 1.600 €.

4.4. REVISIÓN DE RENTAS Y PRECIOS

Durante los primeros cuatro años del contrato, serán de aplicación los precios e importes recogidos en la oferta Adjudicataria.

Transcurrido el cuarto año de vigencia del contrato, los precios e importes recogidos se revisarán de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Garantía de Competitividad (IGC) medido sobre el último año de contrato.

4.5. PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS POR ADIF

No se contempla dentro de la licitación la prestación de ningún otro servicio por parte de Adif. No obstante, si fuesen requeridos otros servicios, ambas partes establecerán y acordarán las condiciones técnicas y económicas de su prestación.

5. HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El horario de prestación del servicio será el que figure dentro de la oferta adjudicataria, debiendo tener un mínimo de 8 horas por día no festivo de Lunes a Viernes, ambos incluidos.

El oferente podrá incluir en su oferta una mayor amplitud del horario de prestación de servicios, que será evaluada y valorada en los términos que se recogen en este Pliego, pudiendo, posteriormente, ajustar los horarios de prestación del servicio de manipulación de UTI a la demanda existente, si existen causas debidamente justificadas.

Estas modificaciones, deberán ser comunicadas en todo caso a los clientes del servicio por escrito y a la Gerencia de Área de Servicios Logísticos Sur.

6. INVERSIONES PREVISTAS

El Pliego no contempla inicialmente inversiones.

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación del contrato y la valoración global de las ofertas se realizarán, sobre un máximo de 100 puntos, los cuales serán repartidos en base al resultado de las evaluaciones técnicas y económicas.

El criterio final para la adjudicación del contrato será la cifra que resulte de la valoración global.

1.1. VALORACIÓN TÉCNICA (VT)

Los criterios para la evaluación de la oferta serán los siguientes, sobre un máximo de 100 puntos.

1.1.1. Tipología de servicios ofertados (VT₁)

El licitador podrá ampliar la cartera de servicios ofertados.

Se otorgarán un máximo de 27 puntos en función de los criterios que a continuación se exponen:

1.1.1.1. Tipología de UTI a manipular

El licitador vendrá obligado, como mínimo, a ofertar el servicio de manipulación para UTI de 20' y 40' apilables.

Podrá adicionalmente, ofertar una mejora en los servicios de manipulación de UTI para otras tipologías, valorándose de conformidad con la siguiente tabla:

UTI	Tipo	Tamaño	Puntos
Contenedor	Apilable	45'	6
Cajas Móviles	No apilable	Clases A y C	2
Semirremolques	No apilable	Estándar	2

1.1.1.2. Servicios comerciales adicionales

El licitador podrá ampliar su cartera de servicios ofertados, considerándose como evaluables, los siguientes:

Servicio (*)	Definición	Puntos
Almacenaje	Para las UTI que superen la franquicia máxima de estancia temporal ofertada en el servicio (exc. MMPP)	8
Pesaje	Para aquellas UTI sometidas al Convenio SOLAS en las que deba realizarse el VGM o peso bruto verificado	2
Reparación	Inspección, reparación y limpieza de UTI	2
Aduana	Habilitación de una parte del espacio como ADT/LAME u otra	2

Servicio (*)	Definición	Puntos
	figura aduanera	
Acarreos (**)	Por camión, desde la instalación intermodal a domicilio del remitente o destinatario de la UTI	3

(*) Todos estos compromisos deberán cumplirse en el tiempo máximo de 6 meses desde el inicio de las actividades en el espacio intermodal. En el caso de que Adif verifique la ausencia de alguno de ellos, se aplicará una penalización de 3.100 €/año por cada año o fracción (desde el inicio de la explotación) y punto otorgado en la valoración, hasta que se pueda comprobar que se cumple el compromiso.

(**) En caso de ofertar este servicio se deberá acompañar en el Sobre B la habilitación como Operador de Transporte.

1.1.2. Modelo de explotación (VT₂)

Se otorgarán un máximo de 10 puntos en función de los criterios que a continuación se exponen:

ÍNDICE	CRITERIO	EVALUACIÓN
VT ₂	Modelo de explotación	<ul style="list-style-type: none"> - 10 puntos si será por gestión del Adjudicatario (directa o indirecta) - 8 puntos si será a través de una entidad en la que el Adjudicatario será dominante - 4 puntos si será a través de una entidad en la que el Adjudicatario no será dominante - 0 puntos si será a través de una entidad independiente del Adjudicatario

Para definir el grado de vinculación (dominante o no dominante), entre el oferente y el explotador de servicios, se tendrá en cuenta lo establecido en el Art. 42 de Código de Comercio según la redacción de la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea.

1.1.3. Horario de prestación de servicios (VT₃)

El licitador vendrá obligado, como mínimo, a ofertar lo indicado en el apartado de Horario de prestación del servicio, pudiendo ofrecer mejoras con relación a los mismos.

Se otorgarán un máximo de 27 puntos repartidos en la forma que se especifica a continuación para cada criterio de evaluación:

1.1.3.1. Horario de prestación de servicios de lunes a viernes laborables

Se otorgará un máximo de 10 puntos a la oferta que presente un mayor rango horario de apertura de lunes a viernes laborables, repartiéndose el resto de puntos entre los demás licitadores de forma proporcional con relación a la mejor de las ofertas presentadas.

1.1.3.2. Compromiso de prolongaciones de jornada en días laborables

Se entiende como compromiso de prolongación de jornada en días laborables, a petición de los clientes y con la antelación comprometida por el licitador:

- La apertura de la instalación intermodal antes del horario definido en la oferta.
- El cierre de la instalación intermodal 2 horas después del horario definido en la oferta.

El explotador vendrá obligado a atender estas peticiones siempre que le hayan llegado con la antelación requerida en su oferta, pudiendo solicitar por ello, un recargo adicional sobre las UTI manipuladas y/o un mínimo de facturación de las que se vayan a tratar en esa prolongación.

Estos compromisos serán valorados de acuerdo a la siguiente tabla:

Concepto	Máximo puntos
Antelación con que debe efectuarse la solicitud por el cliente (en horas)	6
Recargo de aplicación sobre la tarifa en las UTI manipuladas (en €/UTI)	5
Mínimo de UTI a facturar por el servicio de prolongación de jornada (en UTI)	6

Se otorgará el máximo de puntos a la oferta que presente una oferta más ventajosa para los clientes, repartiéndose el resto de puntos entre los demás licitadores de forma proporcional con relación a la mejor de las ofertas presentadas.

1.1.4. Medios de manipulación y compromiso de calidad sobre la prestación de servicios (VT₄)

1.1.4.1. Medios de manipulación

Se tendrá en consideración, para la valoración de la oferta, las características (en términos de número y antigüedad) de los medios de manipulación que el oferente disponga para la explotación.

Adif verificará que los medios propuestos cumplen con lo ofertado y que, en caso de sustitución, los que se asignen cumplan con las condiciones ofertadas en el inicio más el tiempo de vigencia de contrato que haya transcurrido.

La valoración de las ofertas seguirán los siguientes criterios, sobre un máximo de 15 puntos:

Tipología de medios	Puntos
2 Grúas Reach Stacker con una antigüedad igual o inferior a 6 años.	15
2 Grúas Reach Stacker: - 1 con una antigüedad igual o inferior a 6 años. - 1 con una antigüedad superior a 6 años	14
2 Grúas Reach Stacker con una antigüedad superior a 6 años.	8
1 Grúa Reach Stacker con una antigüedad igual o inferior a 6 años	2
1 Grúa Reach Stacker con una antigüedad superior a 6 años	0

1.1.4.2. Compromiso de calidad sobre la prestación de servicios

El explotador no podrá cobrar los servicios devengados en el caso de que tenga una paralización completa de los medios de manipulación superior a 48 horas desde el momento en que se realice una petición de manipulación que no pueda ser atendida.

No obstante, este compromiso podrá reducirlo a 24 horas, por lo que se le otorgarán 5 puntos en caso de asumirlo en su oferta, en cuyo caso, no podrá cobrar los servicios de manipulación devengados en el caso de que supere esta franquicia.

Compromiso de calidad sobre la prestación de servicios	Puntos
Tiempo máximo de paralización de medios sin penalización inferior a 24 horas	5
Tiempo máximo de paralización de medios sin penalización inferior a 48 horas	0

Por encima de los tiempos de franquicia contemplados en este PCP o el ofertado, el Adjudicatario vendrá obligado a disponer de medios de manipulación alternativos con los que poder atender las peticiones de sus clientes.

1.1.5. Sistemas de información (VT₃)

El licitador vendrá obligado, como mínimo, a dar publicidad de las tarifas que ofrezca en su espacio en la forma prevista en la LSF.

No obstante, podrá mejorar la información suministrada a los clientes y usuarios de la instalación otorgándose un máximo de 16 puntos, repartidos en la forma que se especifica a continuación, para cada criterio de evaluación:

1.1.5.1. Disponibilidad del sistema EDI

Se valorará la disponibilidad o el compromiso de trabajar bajo el sistema de *Electronic Data Interchange* (EDI) al fin de garantizar a los clientes la trazabilidad de las operaciones realizadas.

Disponibilidad del sistema EDI	Puntos
Disponibilidad del sistema EDI en sus operaciones habituales (*)	6
Compromiso de ofertar el sistema EDI en sus operaciones habituales en un tiempo no superior a 6 meses desde el inicio de la gestión del servicio (**)	3
Sin compromiso	0

(*) Este criterio se debe de verificar mediante declaración responsable del licitador, acompañado de un certificado de alguno de sus clientes que avale que trabaja en el entorno EDI para operaciones de tráfico intermodal, todo ello dentro del propio sobre B.

(**) En caso de que transcurridos los 6 meses, el Adjudicatario no disponga de este sistema, habiéndose comprometido a ello, será penalizado con un importe equivalente de 3.100 €/año por cada año o fracción (desde el inicio de la explotación) en el que Adif verifique su ausencia.

1.1.5.2. Conectividad a plataformas tecnológicas portuarias

Se valorará la disponibilidad o el compromiso de trabajar con conectividad con al menos una plataforma tecnológica portuaria que permita reducir los tiempos de transacciones.

El licitador deberá indicar con qué plataforma tecnológica portuaria se encuentra conectado o se compromete a conectarse.

Conectividad a plataformas tecnológicas portuarias	Puntos
Conectividad a plataformas tecnológicas portuarias (*)	5
Compromiso de ofertar conectividad a plataformas tecnológicas portuarias en un tiempo no superior a 6 meses desde el inicio de la gestión del servicio (**)	2,5

Sin compromiso	0
----------------	---

(*) Este criterio se debe de verificar mediante declaración responsable del licitador, acompañado de un certificado de la Autoridad Portuaria en la que figure de alta, todo ello dentro del propio sobre B.

(**) En caso de que transcurridos los 6 meses, el Adjudicatario no disponga de este sistema, habiéndose comprometido a ello, será penalizado con un importe equivalente de 2.410 €/año por cada año o fracción (desde el inicio de la explotación) en el que Adif verifique su ausencia.

1.1.5.3. Sitio web y presencia en redes sociales

Se valorará la disponibilidad o el compromiso de tener sitio web propio con información sobre las tarifas y servicios ofertados en la instalación intermodal, así como de la presencia en otras redes de información (Facebook, Twitter, ...).

La página web deberá presentarse, al menos, en castellano e inglés y contendrá, como mínimo la información requerida en este PCP en el Apartado IV, relativo a la Ejecución del Contrato.

Sitio web y presencia en redes sociales	Puntos
Disponibilidad de Sitio web propio del licitador (*)	4
Presencia actual en redes sociales del licitador (*)	1
Compromiso de disponer de un sitio web propio en un tiempo no superior a 6 meses desde el inicio de la gestión del servicio (**)	2
Compromiso de presencia en redes sociales (**)	0,5
Sin compromiso	0

(*) Estos criterios se deben de verificar mediante la indicación, en el sobre B, de la dirección web de la página del licitador y de las direcciones de las redes sociales en las que esté presente (mínimo 1)

(**) En caso de que transcurridos los 6 meses otorgados, el Adjudicatario no disponga de sitio web propio con el mínimo requerido en este PCP y/o presencia en redes sociales, habiéndose comprometido a ello, será penalizado con un importe equivalente de 3.600 €/año por cada año o fracción (desde el inicio de la explotación) en el que Adif verifique su ausencia.

El total de puntos de la valoración técnica de la oferta será el resultado de la suma de los puntos obtenidos para cada uno de los criterios anteriores.

$$VT \text{ (Max. 100 Puntos)} = VT_1 \text{ (Max. 27 puntos)} + VT_2 \text{ (Max. 10 puntos)} + VT_3 \text{ (Max. 27 puntos)} + VT_4 \text{ (Max. 20 puntos)} + VT_5 \text{ (Max. 16 puntos)}$$

Para la valoración de los criterios recogidos, el oferente deberá acompañar la información suficiente que permita a Adif su adecuada evaluación, debiendo rellenar el modelo de oferta técnica por la que se compromete a asumir los compromisos técnicos por los que presenta oferta.

Para pasar a considerar la oferta económica presentada, la valoración técnica de la oferta deberá tener un resultado igual o superior a 60 puntos, considerándose como no aptas aquellas ofertas que no alcancen dicha puntuación.

1.2. VALORACIÓN ECONÓMICA (VE)

Las ofertas que hayan superado el mínimo de valoración técnica, pasarán a su valoración económica en base a la evaluación de los siguientes criterios, sobre un máximo de 100 puntos:

11. PLAN DE AUTOPROTECCIÓN/MEDIDAS DE EMERGENCIA Y MANEJO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

El Adjudicatario deberá comprometerse al cumplimiento de la legislación que en materia de Protección Civil y Seguridad se encuentre en vigor en el momento de la firma del contrato, comprometiéndose a la elaboración del Plan de Autoprotección/Medidas de Emergencia, relativo a las actividades que vaya a realizar en el espacio cedido.

En el caso de que eventualmente se produzca una situación de emergencia o alarma que requiera de la comunicación y aviso a los servicios públicos de ayuda externa y dada las afectaciones que pudiera tener, a la circulación e infraestructura ferroviaria, el Adjudicatario dará aviso al Centro de Protección y Seguridad de Adif de referencia en la zona.

Se garantizará en todo caso, que una vez finalizado el período de explotación fijado en contrato, la instalación se encuentre en las mismas condiciones que se encontraba antes de la cesión por Adif.

12. CLÁUSULAS MEDIOAMBIENTALES

El Adjudicatario designará por escrito uno o varios interlocutores válidos para los aspectos relacionados con el Medio Ambiente.

- **Obras:** Si se le diera el permiso al Adjudicatario para la realización de obras, las licencias y autorizaciones requeridas, las obligaciones y las retiradas de los residuos producidos en la obra serán titularidad del Adjudicatario
- **Responsabilidades:** En el supuesto de que Adif fuera condenado como responsable civil en procedimiento civil o penal, o sancionado como consecuencia de cualquier actividad o inactividad atribuible al Adjudicatario, incluidas las derivadas de la falta de obtención de licencias administrativas y del incumplimiento de la normativa ambiental, éste quedará obligado a reintegrar, en el plazo de treinta (30) días desde el requerimiento que al efecto le haga Adif, el montante dinerario que se derive del fallo de la sentencia o de la sanción, o de los gastos totales que hubiere necesitado efectuar Adif para no resultar sancionado

Se prestará especial atención al cumplimiento de la legislación referente a suelos, vertidos, ruidos, emisiones, residuos y sustancias peligrosas

- **Obligaciones del Adjudicatario:** Informar a Adif, en el caso de que las actividades a desarrollar en el inmueble arrendado sean actividades reguladas susceptibles de generar contaminación o residuos que precisen de un sistema de gestión específico, del sistema empleado y de las medidas de prevención existentes, aportando los certificados existentes al efecto. Antes del 30 de enero de cada año remitirá a Adif un informe sobre los residuos generados, su clase y cantidad, junto con los correspondientes certificados emitidos por el gestor de residuos autorizado que los haya retirado.

El Adjudicatario está obligado a comunicar al responsable del contrato cualquier previsible emisión a la atmósfera, vertidos, residuos o cualquier liberación de sustancias agresivas al medio ambiente, así como los potenciales o accidentales. Así mismo será responsable de sus emisiones, vertidos, ruidos y generación de residuos.

Los responsables de gestión ambiental de Adif, así como el responsable del contrato podrán solicitar en todo momento las evidencias que garanticen el correcto cumplimiento de la normativa ambiental (autorizaciones, gestión de residuos peligrosos, autorización de vertido, límites de ruido etc).

Asimismo, llegada la extinción del contrato, si se hubieran llevado a cabo actividades susceptibles de provocar la contaminación del inmueble, el Adjudicatario deberá aportar Certificado emitido por entidad

independiente acreditando su correcto estado así como las actuaciones que se hayan llevado a cabo para su limpieza.

Será de cuenta y cargo exclusivo del Adjudicatario, si así fuera preciso, la recuperación y el saneamiento ambiental de los terrenos cedidos, a la finalización del contrato o a su extinción o resolución anticipada, o en cuanto ocurra algún derrame o fuga en la instalación, así como el estricto cumplimiento de la normativa ambiental y de seguridad industrial de ámbito nacional, autonómico o local.

El Adjudicatario deberá de mantener de forma permanente la limpieza en las instalaciones de Adif donde realiza su trabajo. Si hiciera falta modificar algunas instalaciones (desagües, canalizaciones, balizamiento..) lo comunicará por escrito al responsable del contrato y éste lo autorizará por escrito.

El Adjudicatario deberá asegurar que todo el personal implicado en la prestación del servicio, tienen la formación adecuada y están correctamente informados del trabajo a realizar incluidas las posibles soluciones incidentales. Igualmente el Adjudicatario contará con las licencias y/o autorizaciones administrativas pertinentes de carácter ambiental, que actualmente sean precisas o que pudieran resultar necesarias en el futuro, para la prestación del servicio objeto de este contrato durante la vigencia del mismo.

13. CESIÓN DEL CONTRATO

El Adjudicatario no podrá ceder o traspasar, en todo o en parte el presente contrato, subrogando a terceros los derechos y obligaciones del contrato, sin la autorización previa y expresa de Adif y siempre que haya ingresado al menos el 20 % del importe mínimo del contrato o haya explotado la actividad durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato y cumplan los requisitos de solvencia exigidos en la presente licitación.

No se entenderá cesión de contrato la ejecución de las operaciones de carga y descarga de mercancías transportadas por ferrocarril por un tercero, vinculado o no con el Adjudicatario, siempre que esta circunstancia hubiera sido expuesta en el proyecto de explotación que deben presentar los licitadores, aun cuando el explotador de la instalación sea el responsable de la prestación del servicio ante sus clientes.

Para la cesión del contrato, será necesario contar con la autorización previa, expresa y por escrito de Adif, que habrá de reflejarse en un documento específico en el que se incluyan las estipulaciones y términos que se acuerden entre Adif y las otras partes.

14. CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Podrán ser causa de resolución del contrato las siguientes causas:

- a) Por necesidades del servicio ferroviario o cuando resulte necesario disponer de los espacios cedidos para poder cumplir con una disposición gubernativa o de cualquier autoridad de la Administración Pública en base a la declaración de utilidad pública, o de interés general, o en caso, que puedan verse afectados como consecuencia del cambio de uso que pueda producirse por modificación del Plan de General de Urbanismo.

En estos casos, Adif comunicará al Adjudicatario por escrito la extinción del contrato con una antelación de seis meses respecto de la fecha en que debe producirse dicha extinción, comprometiéndose el Adjudicatario, en este supuesto, a dejar libre y expedita a favor de Adif dicha instalación dentro de este plazo. En este supuesto, al Adjudicatario no le corresponderá indemnización alguna.

Entre estas necesidades del servicio ferroviario se encuentra las posibles afectaciones por el desarrollo futuro de la nueva plataforma multimodal de Júndiz, ya mencionada en este PCP.

- b) Por destinar los espacios cedidos a actividades distintas a las contempladas en el presente contrato y no autorizadas previamente por Adif.
- c) Por estar el Adjudicatario al descubierto en el pago de la renta, o de cualquiera de las cantidades cuyo pago hubiera le correspondiera, durante dos meses consecutivos.
- d) Por la realización de obras o ubicación de nuevas instalaciones en los espacios cedidos sin autorización de Adif.
- e) Por incumplimiento del proyecto autorizado por Adif.
- f) Si transcurrido el 50 % del plazo previsto para las obras, éstas no se hubieran iniciado por causas no justificadas, a juicio de Adif. En este supuesto, las garantías que se hubiesen constituido para la ejecución podrán quedar a favor de Adif en concepto de indemnización.
- g) Si las obras autorizadas no se hubieran ejecutado dentro del plazo indicado por causas no justificadas, a juicio de Adif. En este supuesto, las garantías que se hubiesen constituido para la ejecución podrán quedar a favor de Adif en concepto de indemnización.
- h) Por no disponer o estar al descubierto en el pago de los seguros previstos en el presente contrato.
- i) Por infringir o no observar estrictamente la normativa sobre funcionamiento y seguridad de la terminal de transporte de mercancías.
- j) Por no encontrarse en posesión de las autorizaciones y licencias necesarias, para el ejercicio de la actividad, o éstas fueran denegadas, suspendidas o retiradas. Así como la imposición de una sanción administrativa grave en relación con el ejercicio de la industria o actividad que lleva a cabo el Adjudicatario.
- k) Por ceder, traspasar, subrogar o subcontratar sin contar con la correspondiente autorización de Adif por escrito.
- l) Por la falta de constitución de las garantías estipuladas, y, en su caso, la falta de reposición de las mismas.
- m) Por la falta de calidad reiterada en la prestación de los servicios, evidenciada por los clientes por sus quejas o reclamaciones.
- n) Por no facilitar los datos de actividad.
- o) Por incumplimiento de los principios de objetividad, transparencia y no discriminación, en la prestación de servicios o en el uso de instalaciones que soliciten otras empresas ferroviarias o candidatos, incumplimiento que deberá declararse por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).
- p) Por la falta de confidencialidad, en los referente a los servicios prestados a las empresas, obligándose a mantener dicha confidencialidad, tanto durante el plazo de vigencia del contrato como después de su expiración, salvo en aquellos aspectos que hubieran pasado al dominio público o fuere notoria por medios ajenos a las partes. La obligación de confidencialidad alcanza no solo a los empleados, sino a los colaboradores que participen en la actividad.
- q) Por incumplir los compromisos realizados en el Sobre B, y de forma especial, en el supuesto en el que, de existir varios licitadores, los puntos otorgados en la valoración técnica y sobre los que incumple el Adjudicatario, no le hubieran permitido ser la mejor oferta.

En todos los supuestos contemplados, excepto cuando se haya previsto de forma expresa en el PCP un plazo diferente, Adif notificará al Adjudicatario la necesidad de corregir las causas de posible resolución en un plazo de tiempo de 30 días.

Serán causa expresa de extinción las siguientes:

- a) No iniciar la prestación de los servicios a terceros en el plazo acordado.
- b) La subcontratación del servicio, sin autorización previa de Adif.
- c) Por acuerdo de ambas partes, que deberán, manifestar por escrito alegando causa justificada y con una antelación no inferior a 6 meses respecto de la fecha en que deba producirse sus efectos. En este caso, se establecerá escrito de extinción donde se recogerán, además de las causas que lo justifican las condiciones económicas de dicha extinción.
- d) Por petición expresa del Adjudicatario, que deberá comunicarla a Adif, al menos con una antelación de 6 meses antes del abandono efectivo. En éste supuesto, Adif cobrará una penalización equivalente al 50 % de la renta fija del periodo que quede hasta cumplir la totalidad de la vigencia del contrato, con un máximo de seis meses.

El Adjudicatario no tendrá derecho a percibir devolución alguna de los pagos anticipados, si los hubiese realizado.

15. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

A la finalización del contrato, cualquiera que sea la causa de su extinción tanto por finalización del plazo como por resolución anticipada, el Adjudicatario deberá dejar el espacio y las instalaciones de la terminal transporte de mercancías libre y expedita, a disposición de Adif y en las mismas condiciones en que le fueron entregadas. Si se produjese el abandono anticipado del contrato será de aplicación las indemnizaciones que a tal fin recoja el presente Pliego.

Los gastos que se originen por el levantamiento de las obras o instalaciones correrán a cargo del Adjudicatario, pudiendo Adif ejecutar subsidiariamente los trabajos que no haya efectuado el titular con cargo a éste. El mero retraso en el abandono de las instalaciones conllevará una penalización por la cantidad de 600 € por cada día de retraso a contar a partir de la fecha de finalización del contrato, pudiendo ejecutar Adif la garantía establecida al efecto.

No obstante lo anterior las partes podrán acordar, con una antelación mínima de seis meses a la terminación del contrato y mediante un Acta de Reconocimiento, el mantenimiento de ciertas obras, materiales, equipos e instalaciones tanto desmontables como no desmontables; elementos que revertirán gratuitamente y libre de cargas a Adif.

Una vez resuelto el contrato, Adif tomará posesión de los bienes e instalaciones, pudiendo solicitar a las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telefonía, la suspensión del correspondiente suministro.

Igualmente, Adif no asumirá ningún tipo de obligación laboral o económica del titular de la adjudicación, vinculada o no a la actividad objeto del contrato, incluyendo los contratos de trabajo que pudiera haber concertado el Adjudicatario para el ejercicio de su actividad empresarial, sin que en ningún caso pueda entenderse que la entrega de las instalaciones y medios, implique la sucesión de empresas prevista en el artículo 44 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

8.9.- Anexo 9. - Condiciones Particulares del Servicio.

Serán condiciones particulares de la prestación del servicio comercial de "Explotación de servicios en la Terminal Logística Ferroviaria situada en la Ciudad del Transporte de Jerez de la Frontera (Cádiz), contemplando los condicionados y obligaciones adquiridos por parte de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz en el correspondiente contrato con el ADIF para su gestión, desarrollo y explotación" las indicadas en el presente Pliego de Condiciones del Concurso, que recogen las que al menos exige el art. 139 del TRLPEMM.

1. **Fundamento Legal y requisitos:** Artículos 138 y 139 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de PEMM
2. **Objeto del condicionado y servicio, el indicado en el Presente Pliego del Concurso.**
3. **Ámbito de aplicación:**
Terminal Logística Ferroviaria situada en la Ciudad del Transporte de Jerez de la Frontera (Cádiz)"
4. **Plazo de vigencia:** CP. 1.7
5. **Garantías.** CP 3.3
6. **Condiciones para garantizar la calidad ambiental.** CP 6
7. **Tasas y Tarifas:** CP 1.5
8. **Extinción:** CP 7